BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 19 de Mayo de 1911

AÑO XIX NÚM. 5223

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Nombramiento de Vicecónsul en Itaquy

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Hallándose vacante el Viceconsulado de la República en Itaquy (Brasil) par fallecimiento del Sr. Ignacio Lengzi que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al Sr. Manuel Marenco, Vicecónsul de la República en Itaquy (Brasil).

Art. 2o Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese á quienes corresponda, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

II

Reconocimiento del nuevo Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay

Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.

Vista la credencial presentada por el Señor Carlos Cálcena, por la cual se le acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocido el Sr. Carlos Cálcena en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

Ley de Aduana.—Modificación del Art. 10 del Decreto Reglamentario

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Visto este expediente en que la División Inspección y Contralor del Ministerio de Hacienda, con motivo de la imposibilidad de comprobar el empleo de materia prima introducida por la Compañía «La Nacional» para la fabricación de papel, hace notar la conveniencia de modificar la actual reglamentación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la imposibilidad de la comprobación del empleo de las materias primas referidas, fué causada por el hecho de llevarse la cuenta de las materias introducidas por la fábrica conjuntamente con las adquiridas en el país;

Que, dicha causal puede y debe hacerse desaparecer para el mejor contralor fiscal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Redúcese á un mes el término de un trimestre establecido por el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4933, para que las Aduanas pasen un duplicado de las cuentas corrientes á los establecimientos industriales á que se refiere el Art. 4o del mismo decreto.

Art. 2o Los establecimientos aludidos en el artículo precedente deberán llevar cuenta separada de los artículos beneficiados con liberación ó con menor derecho que introduzcan directamente ó adquieran por transferencia autorizada por la Aduana respectiva.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Hufnagel, Plottier y Cía.—Permiso para construir un depósito de inflamables

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Visto el presente pedido, de los Sres. Hufnagel, Plottier y Cía., solicitando habilitación de un depósito para inflamables en el Puerto de Ibicuy, en lugar del que se habilitó por Decreto de Noviembre 26 ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, pueden aprobarse los planos y memoria descriptiva agregados para la construcción del nuevo depósito de inflamables,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á los Señores Hufnagel, Plottier y Cía. para construir un depósito de inflamables en el Puerto de Ibicuy, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva corrientes de fojas 11 á fojas 21.

Art. 2° Los concesionarios quedan obligados á edificar una casilla para vivienda del Guarda encargado de fiscalizar las operaciones que se efectúen por el referido depósito.

Art. 3° Las mencionadas construcciones deberán quedar en condiciones perfectas de seguridad y los concesionarios deberán presentar los planos de un tanque con las bocas de incendio que sean necesarias.

Art. 4o Comuníquese y pase á la Aduana de Gualeguay, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

III

Comisión para que enumere los materiales que gozan franquicia en virtud de la Ley 5315

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Atento lo manifestado en la nota precedente por el Ministerio de Obras Públicas y siendo conveniente proceder á la enumeración precisa y taxativa de los materiales de explotación de ferrocarriles amparados por las franquicias aduaneras que otorga la Ley número 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase una Comisión formada por los Sres Dres. D. Vicente F. López, Procurador del Tesoro, Ingeniero D. Emilio Schickendantz, Director de Ferrocarriles, Doctor D. Ernesto Wengel Muñoz, Director de la Sección Aduanas é Impuestos del Ministerio de Hacienda y Dr. D. José A. Frías, Presidente del Directorio local del Ferrocarril Central Argentino, para que proyecte y presente al Ministerio de Hacienda la nómina de los materiales de explotación de las líneas férreas que puedan considerarse comprendidos en

las franquicias aduaneras otorgadas por la Ley Nº 5315.

La Comisión será presidida por el miembro que la misma designe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IV

Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911

Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 66,23 o/s, que vence el 18 del corriente, otorgada ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

V

Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 52,48 o/s, que vence el 18 del corriente, otorgada ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana de Santa Fe, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VI

Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 149,32 o/s, que vence el 18 de Mayo, otorgada ante la Aduana de Santa Fe en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana de Santa Fe, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VII

Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 62,99 o/s, que vence el 14 del corriente, otorgada ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

Ferrocarril Central Argentino—Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo autorización para que se renueve una letra de $ 8.67 o/s, que vence el 24 del corriente y que fué otorgada ante la Aduana del Rosario en caución de los derechos correspondientes á artículos para el servicio de la Empresa, que no están incluídos en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910; y atento lo informado de conformidad por la Aduana del Rosario,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Profesional de Mujeres del Uruguay.—Inversión de suma en la adquisición de moblaje.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1911.

Siendo necesario dotar á la Escuela Profesional de Mujeres del Uruguay, del mobiliario y material de enseñanza que requiere su instalación; vistos los presupuestos preparados por la Oficina de Depósito de la Inspección General y el informe de esta Repartición, aconsejando se provea á dicho establecimiento en la forma que se indica,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, á invertir hasta la suma de cinco mil setecientos veinte pesos con noventa y tres centavos ($ 5.720.93) moneda nacional, en la provisión de los muebles y útiles de enseñanza á dicho establecimiento, de acuerdo con los presupuestos adjuntos.

Art. 2º Expídase por la División Administrativa orden de pago por la expresada cantidad, á la orden de la Inspección General, imputándose este gasto al Inciso 14, Item 85, Partida 1, Anexo E. del Presupuesto vigente, y vuelvan estas actuaciones á dicha repartición, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Cárcel de Ushuaía—Pago de artículos de cinematógrafo y accesorios

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1911.

Exp. G-356.—Vista la cuenta adjunta, presentada por el Sr. Max Glückmann, por un cinematógrafo y sus accesorios, destinado á la Cárcel de Ushuaía y que ha sido ya remitido en el Transporte Nacional «Chaco»,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para que, haciendo uso de los fondos del Inciso 6, Item 43, Anexo E. del Presupuesto vigente, entregue á la orden del Sr. Max Glücksmann, la cantidad de un mil seiscientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1609.50 m/n) por un cinematógrafo remitido á la Cárcel de Ushuaía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, ect.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—J. P. SÁENZ VALIENTE

II

Cárcel de Ushuaía—Pago de materiales de construcción

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1911.

Habiéndose dispuesto la adquisición directa en Europa, por intermedio del Ministerio de Marina, de doscientas toneladas de Cemento Portland para las obras de construcción de la Cárcel de Ushuaía y su embarque en el transporte «Chaco», como medio de obtener una apreciable economía en el costo de ese material de indispensable necesidad, y siendo necesario poner á la disposición de dicho Ministerio el importe de la adquisición, que ha sido contratada al contado, además de una suma prudencial para atender al pago de derechos, acarreos, etc. que se hayan originado en el puerto de embarque,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Habilitado del Departamento de Justicia é Instrucción Pública, D. José Martín Muñoz, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10 000 m/n c/l). para abonar el importe de las doscientas toneladas de Cemento Portland á que se ha hecho referencia, á razón de $ 42 m/n la tonelada y los otros gastos de embarque.

Art. 2º Este pago se hará efectivo con los fondos de la orden de retención Nº. 328 de 31 de Diciembre ppdo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH —J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Guerra

I

Baja del Cuerpo de Sanidad del Dr. Jorge D. Aubone.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.

Habiéndose designado al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Jorge C. Aubone para que acompañara al Regimiento Nº 4 de Línea «Coraceros General Lavalle» en la marcha que efectuó desde Villa Mercedes (San Luis) hasta esta Capital, lo que no efectuó por encontrarse enfermo y no poder trasladarse en manera alguna, y

Que habiendo sido posteriormente reconocido, resulta que durante mucho tiempo no podrá prestar el expresado cirujano sus servicios profesionales, y

Considerando: que los nombramientos del personal de los cuerpos auxiliares del Ejército, se hacen al solo objeto de llenar necesidades del servicio y que el causante tiene su puesto en comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Cuerpo en comisión Dr. D. Jorge C. Aubone, cuya salud no le permite prestar á su cargo toda la atención que él exige.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

II

Hospital Militar Central—Nombramiento de un pedícuro

Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.

Vista la propuesta que antecede formulada por la Inspección General de Sanidad del Ejército; y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar pedícuro para que preste sus servicios en el Hospital Militar Central, con anterioridad del 1º de Abril del corriente año, al profesional D. Francisco Aráoz Castellanos, quién reune las condiciones exigidas por la Ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

III

Escuela Superior de Guerra—Nombramiento de un Auxiliar

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Habiendo sido llamado á cursar la Escuela Superior de Guerra, el Auxiliar de la Escuela de Tiro, Capitán D. Luis A. Cassinelli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar Auxiliar de los Instructores de Tiro, al Teniente 1º D. Andrés Veppo, en reemplazo del Capitán, D. Luis A. Cassinelli que pasa á la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

I

Autorización al Presidente de la Comisión de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia para firmar órdenes de carga.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.

Vista la nota que antecede del Presidente de la Comisión de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia, en la que pide autorización para firmar las órdenes de carga necesarias, para el transporte de materiales destinados á la explotación de petróleo, y encontrando justo el pedido,

SE RESULVE:

1º Autorízase al Sr. Presidente de la Comisión de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia, Ingeniero D. Luis A. Huergo, á firmar las órdenes de carga que sean necesarias para el transporte de materiales destinados á la explotación de petróleo.

2º Las Empresas de Ferrocarriles y Navegación aceptarán las órdenes de carga que expida el Presidente de la citada Comisión y por cuenta de la misma, formulando al efecto las planillas de cobro correspondientes, las cuales serán presentadas á este Ministerio, quién previa liquidación, ordenará el pago de dichas cuentas por la Comisión expresada.

3º Comuníquese, etc.

E. LOBOS.

II

F. J. Cichero.—Aceptación del pago de letras vencidas

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. F. J. Cichero, solicita se admita el pago de las letras vencidas y que adeudan los concesionarios de los lotes 11, 12, 13, 34, 35, 36, 38, y 40, Sección B, Zona Andina del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que como consta del certificado depósito agregado á fs. 25, los concesionarios han consignado en el Banco de la Nación, en su oportunidad, la suma de $ 14.423.04 para responder al pago de sus letras;

Que corresponde aceptarles el pago que ofrecen realizar, por cuanto, si bien es cierto que en los lotes referidos no se han introducido las poblaciones y haciendas que establece la ley, no lo es menos que á esos concesionarios no se les ha puesto en posesión de sus tierras, en atención á que el Agrimensor Sr. Edgardo H. Moreno, no ha presentado la diligencia de mensura correspondiente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte de los interesados el pago que ofrecen realizar, con más los intereses que correspondan y debiendo informar á la mayor brevedad si el Agrimensor Sr. Edgardo H. Moreno ha dado cumplimiento á su misión, á fin de tomar las medidas pertinentes.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

III

Carlos Escalada—Reconocimiento de un derecho de propiedad á un cargamento de yerba embargado indebidamente.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Visto el presente expediente en el que Don Carlos Escalada, solicita se declare que la partida de yerba, existente en la Receptoría de Rentas de Posadas y embargada por el ex Comisario de yerbales de esa localidad, Don Juan Torre, ha sido extraída de acuerdo con las disposiciones legales y le pertenece en propiedad, y

Considerando:

Que del sumario instruído al ex Comisario de Verbales D. Juan Torre, resultaron plenamente comprobados los cargos que se le formularon, razón por la cual se dictó el Decreto de fecha Enero 19 de 1911, exonerándolo de su empleo;

Que de las constancias de este expediente resulta que la partida de yerba embargada y depositada en la Receptoría de Rentas de Posadas, es de propiedad particular, por lo que corresponde declarar ese origen y autorizar la disponibilidad de la misma, previo pago de los derechos que correspondan; y atento los informes producidos por la Inspección General de Bosques y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Declarar de propiedad de D. Carlos Escalada, la partida de yerba embargada indebidamente por el ex Comisario de Yerbales D. Juan Torre y existente en la Receptoría de Rentas de Posadas, en el Territorio de Misiones.

2º Volver este expediente á la Inspección General de Bosques, para que comunique la presente resolución al Comisario de Yerbales de aquella localidad, á fin de que autorice la disponibilidad de esa yerba.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

IV

Eduardo Alsina—Aceptación del pago de la 3a cuota correspondiente al arrendamiento de un lote en el Neuquen.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Alsina, solicita se le admita efectuar el pago de la 3a cuota correspondiente al arrendamiento del lote Nº 73, Sección A, Zona Andina del Territorio del Neuquen, con una superficie aproximada de dos mil cuatrocientas hectáreas, que se le concedió por Decreto de fecha 29 de Enero de 1909, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado con los documentos agregados á fs. 28/29, haber dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por los Arts. 4º de su contrato y 67 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, correspondiendo, en consecuencia, acceder á lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga efectivo el depósito hecho por D. Eduardo Alsina en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esa Dirección General, correspondiente al importe de la 3a cuota del arrendamiento de que se trata.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

V

Pedro Bertoia—Aceptación del pago de una letra vencida

Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Bertoia, concesionario de 2500 hectáreas, dentro del lote No 178 de la colonia Pastoril del Chaco, solicita se le acepte el pago de la primera letra vencida el 31 de Diciembre de 1910; y atentas las razones invocadas por el recurrente y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que acepte de D. Pedro Bertoia, el pago de la primera letra vencida el 31 de Diciembre de 1910, que adeuda como parte del precio de las 2500 hectáreas ubicadas dentro del lote No 178, de la colonia Pastoril del Chaco, de que es concesionario, con más sus intereses y gastos de protesto.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

VI

División de Ganadería—Viáticos diarios para los empleados que viajan en comisión

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Visto el presente expediente de la División de Ganadería, sobre fijación del viático que deben percibir los empleados de esa División que por sus funciones tienen necesidad de ausentarse temporalmente de su residencia habitual, y

Considerando:

Que es necesario uniformar la aplicación de los viáticos, acordándolos únicamente en los casos en que el empleado se traslada de un punto á otro, en servicio oficial;

Que conviene establecer una escala por categorías de empleados para hacer una justa distribución; y de conformidad con las ideas expresadas en el Decreto de Noviembre 2 de 1910 y la nota que fué pasada á la citada División con fecha 14 de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

Art. 1o Establécese en la División de Ganadería las siguiente escala de viáticos diarios:

1a Categoría, diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n).

2a Categoría, nueve pesos moneda nacional ($ 9 m/n).

3a Categoría, siete pesos moneda nacional ($ 7 m/n).

4a Categoría, seis pesos moneda nacional ($ 6 m/n).

Art. 2o En la denominación de viático se comprende todos los gastos con excepción del pasaje de ferrocarril ó vapor y solo se liquidará por comisiones efectuadas.

Art. 3o Quedan comprendidos en la primera categoría, el Jefe y Segundo Jefe de la División, los Jefes de las Secciones, Policía Sanitaria, Zootecnia y Zoología Aplicada; en la segunda categoría, los Jefes de los servicios de Extinción de la Garrapata, de Transporte y Desinfección de vagones, de Inspección de Productos de Lechería, de Inspección Sanitaria Regional, de Inspección de Fábricas de Carnes conservadas y de las Oficinas de Carnes de Industrias Lecheras y de Piscicultura; en la categoría tercera, los Inspectores y Subinspectores de Zonas y de Extinción de la Garrapata; y en la cuarta categoría, los Encargados del Servicio de Inspección de establecimientos y de bañaderos particulares, como asimismo todo empleado subalterno que no esté comprendido en alguna de las tres primeras categorías.

Art. 4o La División de Ganadería elevará mensualmente al Ministerio las planillas de viáticos para su liquidación y pago, con indicación de la comisión en virtud de la cual corresponden y de la categoría del empleo, acompañando los comprobantes de la fecha de salida y regreso del empleado y demás documentos que justifiquen el desempeño del servicio encomendado.

Art. 5o Queda sin efecto desde el 1o de Junio próximo, la Resolución de fecha 20 de Marzo del corriente año, que determina un viático fijo al personal de las Zonas Sanitarias.

Art. 6o Publíquese, comuníquese á la División de Ganadería, tómese nota por la División de Contabilidad del Ministerio, y fecho, archívese.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril del Sud—Nombre á dos estaciones

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Exp. No 2236-F/1911.—Teniendo en cuenta las dificultades que se originan á causa de los nombres de las estaciones Choele-Choel y Darwin del Ferrocarril del Sud, con relación á las localidades que las mismas sirven; y atento lo solicitado por la Gobernación del Río Negro y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

La Estación Choele-Choel del mencionado ferrocarril, se denominará en adelante Darwin y ésta, Choele-Choel.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Entrega al servicio público del ramal de Riglos á Cereales.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Exp. 4782-F/1911.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público con carácter provisional, á contar del 15 del corriente, la sección comprendida entre las estaciones Miguel Riglos y Cereales, del ramal de Maza al Oeste.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE MAYO DE 1911.

Boletín Judicial	$	380 25
Boletín Oficial	»	153 30
	$	533 55

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Ministerio de Agricultura

Comisión de cabotaje.—Nota sobre observaciones de la Prefectura Marítima, sobre la reglamentación de la ley de la materia.

A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.

La Comisión encargada por Decreto de Octubre 1o de 1910 de formular la reglamentación de la Ley 7049, tiene el agrado de dirigirse á V. E. acompañando su respuesta á los memorándums pasados á V. E. por el Ministerio de Marina, como procedentes de la Prefectura General de Puertos y que contienen observaciones y críticas á la reglamentación que acaba de mencionarse.

En principio, estima la Comisión que no puede aceptar la obligación de contestar á las críticas hechas á su trabajo, cualesquiera que fueren su valor ó importancia, ya que éste perdió todo carácter de obra personal, desde el momento en que recibió la aprobación de V. E. y fué transformado en un Decreto subscrito en Acuerdo General de Ministros.

Pero, atendiendo á los términos de la convocatoria, defiriendo á los deseos manifestados por V. E., y, sobre todo, deseando evitar en cuanto esté á su alcance, la repetición de observaciones que no se fundan en las lecciones de la experiencia, sino en estudios someros y deficientes de las prescripciones legales en vigencia, ha resuelto la Comisión examinar á su vez, los dos memorándums antes referidos y explicar de paso, con algun detalle, los fundamentos y alcances de las prescripciones atacadas.

Debe declararse, como punto capital, que si la Comisión hubiese circunscripto su cometido á reglamentar la Ley 7049 basándose exclusivamente en el Art. 4o de la misma, tal como está redactado, no le habría cabido otra misión que la de advertir á V. E. que su tarea quedaba terminada antes de iniciarla, porque probablemente no habrá jamás buques con bodegas cerradas con un marchamo de plomo, cuando se trata de efectuar un servicio de cargas que se deben repartir y recibir en los ríos, entre puertos que distan muy pocas horas de tránsito del uno al otro.

El Art. 1o de la Ley 7049, ha derogado los Arts. 440 y 441 de las Ordenanzas de Aduana, en cuanto comprendían dentro de la navegación y comercio del cabotaje, á los transportes fluviales entre nuestros puertos y las naciones ribereñas.

Por consiguiente, la nueva legislación tiende á equiparar el régimen del cabotaje con el de nuestros ferrocarriles nacionales; tendencia persistente del Centro de Cabotaje Nacional, bien explícita en el proyecto del Ministerio de Agricultura que sirvió de base al del Sr. Diputado Dr. Saavedra Lamas, y que este legislador defendió con elocuencia al fundar el proyecto triunfante en ambas Cámaras del Honorable Congreso.

De suerte que resultaban inadecuadas para el cabotaje limitado y genuinamente nacional, las reglas contenidas en las Ordenanzas de Aduana, que se refieren á las operaciones del cabotaje entre nuestros puertos y los de países vecinos ó limítrofes.

Por eso, procediendo con un criterio amplio, informándose en las prácticas de las principales naciones marítimas, consultando las necesidades del comercio, de la navegación y de la población misma del país, é inspirándose en la letra y en el espíritu de la Ley 7049, la Comisión debió interpretar ampliamente el Art. 6o, referente á su reglamentación, sustituyendo la del cabotaje establecida en las Ordenanzas de Aduana, por otra más en armonía con las

nuevas funciones de la marina mercante nacional.

En su primer memorándum afirma la Prefectura que la reglamentación proyectada por la Comisión ad hoc, se separa de la Ley 7049 en alguna de sus disposiciones y que contraría al Art. 927 del Código de Comercio y también á la Ley 3727, Art. 13, inc. 15 y 19, y á la Ley 3445. Al efecto examina y critica sucesivamente los Arts. 3, 4, 5, 7, 22, 26 y 46 del nuevo reglamento. Seguiremos puntualmente la exposición de la Prefectura, para que así puedan cotejarse sus argumentos con los fundamentos de la Comisión.

Matrícula.—Nada de cuanto dice la Prefectura al ocuparse del Art. 3º del reglamento relativamente al inc. 15 de la Ley 3727 é inc. 1º, Art. 3º de la Ley 3445, lo ignoraba la Comisión; pero nada de cuanto dice la Prefectura quita, estorba ó impide que la Prefectura, siguiendo como hasta ahora con el registro de matrícula, envíe al Ministerio de Hacienda una copia del mismo, con propósitos fiscales. Los inconvenientes de la creación de una nueva oficina ó sección en el Ministerio de Hacienda, que con tanta perspicacia y previsión apunta la Prefectura ,no se ha verificado en la práctica; y sin necesidad de aumento ni de un solo escribiente, se ha logrado ya dar cumplimiento á la prescripción reglamentaria criticada. El Art. 3º del reglamento no tiene por objeto establecer el 4º siguiente, como lo afirma rotundamente la Prefectura; su objeto, como cualquiera lo entiende, ha sido el de evitar que en los casos de duda sobre la correlación que debe existir entre un buque y las características con que lo presentaran sus armadores, tuviera la Aduana que malgastar tiempo y trabajo en procura de los datos relativos al buque.

La disposición del Art. 4º sólo mira á impedir que puede seguir navegando un buque infractor á las disposiciones aduaneras, pues no sería justo que disfutara de las amplias y liberales ventajas acordadas por la Ley 7049 y su reglamentación y que á su amparo defraudara al fisco. Por eso termina el artículo hablando de la certificación correspondiente del Ministerio, en los casos de traspaso de la propiedad, pero bien entendido que es con respecto á su responsabilidad por infracciones cometidas. Tan sencilla explicación, que fluye de la misma disposición criticada, nos inhibe de seguir á la Prefectura en las prolijas consideraciones que aduce para pedir la derogación de una medida justa y previsora. Esto no obstante, la Comisión debe hacer notar que la Prefectura por una petición de principio incurre en el error de querer impedir la aplicación del Art. 4º mediante la aplicación de la antigua tramitación aduanera, que, precisamente en el caso actual, ha sido fundamentalmente modificada por la nueva reglamentación.

Libro de Sobordo.—El Art. 5º es tan claro, que la Comisión no puede comprender cómo la Prefectura, salvo un ofuscamiento indisculpable, ha podido confundirlo con el Art. 927 del Código de Comercio, el cual sigue siendo siempre aplicable á la navegación de ultramar, á los buques extranjeros y á los mismos del cabotaje que no cumplan con las exigencias de la presente ley de protección y su decreto reglamentario.

En este punto conviene recalcar de nuevo sobre el hecho de que la Prefectura insiste en que las facultades de esta Comisión y del P. E. están limitadas por el Art. 4º de la Ley 7049 olvidando ó desconociendo el Art. 6º de la misma Ley, dentro de cuya amplitud está encuadrada la manera como—se repite—ha creído la Comisión debe llenar su cometido.

Insistiendo la Prefectura, siempe sin razón, en que la Comisión ha pretendido destruir el citado Art. 927 del Código de Comercio, critica la prescripción del Art. 7º del Decreto reglamentario, la cual es sin embargo lógica y consecuente con los propósitos mismos de la Ley que se reglamenta y con las exigencias fiscales. Nada obsta á que se cumpla la sanción del Código de Comercio, como se dice en otro lugar de este informe; lo que hay es que con el nuevo Libro de Sobordo, disfruta la navegación de cabotaje de muchas franquicias y con el antiguo no gozaba de ninguna absolutamente, como no sea la intromisión de la Prefectura en asuntos en los que nada tiene que hacer, malgrado su afán de defender celosamente lo que ella pretende ser de su atribución exclusiva.

En el reglamento de la Comisión quedó subsistente para el comercio, entre puertos nacionales, la documentación de las Ordenanzas de Aduana, uniformándola sobre la base de las anotaciones del Libro de Sobordo cuya sustitución se procuró hacer imposible mediante la rúbrica del libro auténtico que estuviera en uso.

Marchamo de bodegas.—Tampoco fué necesario recurrir á la simplificación de los trámites aduaneros en las operaciones de removido por estar ya reducidas á su menor expresión, en virtud del Art. 75 de la Ley 4933.

De ahí se deduce que la reglamentación aprobada no contiene supresiones de requisitos ni formalidades que hagan presumir que la Comisión se haya ocupado de caso especial regido por el Art. 4º de la Ley 7049.

Dicho artículo figura en el proyecto originario, sin la parte final en que se establece la condición del marchamo de las bodegas y del Guarda de custodia; pero, como la mente de las Comisiones y de las Cámaras Legislativas, era, equiparar los barcos de cabotaje á los ferrocarriles que conducen mercancías no nacionalizadas, se pidió informe al Ministerio de Hacienda, acerca de los requisitos que llenaban los trenes cargados con aquellas mercancías para ser eximidos de formalidades y documentos aduaneros.

La contestación fué que existían dos clases de requisitos, el marchamo de los vagones, en las líneas hasta las fronteras de Chile y Bolivia, y el Guarda de custodia portador de las guías, en la línea de Concordia al Alto Uruguay. Como cualquiera de ambos requisitos era suficiente para los barcos de cabotaje, el agregado al Art. 4º debió ser formulado así: «...... que conduzcan las cargas en bodegas marchamadas ó admitan á bordo empleados aduaneros, etc.».

Mas, sin duda por un «lapsus» de fácil explicación, en el artículo sancionado, la conjunción es *copulativa* en vez de *disyuntiva*, resultando que deben exigirse marchamo y custodia para acordar á los buques de cabotaje las mismas facilidades que á los ferrocarriles.

Sin embargo, la Comisión se habría ocupado de este punto en su proyecto de reglamento, á no haberle demostrado las Compañías de Navegación de Cabotaje, la imposibilidad de separar bodegas y de marchamarlas, aparte de existir numerosas mercancías que únicamente pueden ser transportadas sobre cubierta.

Una de las causas de su impracticabilidad es el poco calado que deben tener los barcos que navegan los ríos, porque siendo su puntal muy reducido, son muy bajas y de limitada capacidad sus bodegas. De ahí que sea necesario cargar sobre cubierta, y formar troja de mercancías, al amparo de disposiciones no sólo del Código de Comercio, sino de la misma Prefectura Marítima que las ha reglamentado.

Se juzgó, sin embargo, oportuno dar ciertas facilidades, aunque no las aludidas en el Art. 4º, para las operaciones aduaneras de los vapores que llevan Guarda de custodia, siendo de esperar que una vez aclarado por el Honorable Congreso el Art. 4º de la Ley 7049 puedan nuestros barcos de cabotaje disfrutar de las franquicias acordadas á los trenes y puedan conducir mercaderías no nacionalizadas conjuntamente con las nacionales.

En cuanto á la pretendida ingerencia asignada por la Comisión á la Aduana, en materia de transporte de cargas fuera de bodegas, la Prefectura ha debido pensar que nunca pudo estar en nuestra mente, propender á la invasión de atribuciones fundadas en la custodia de las vidas y capitales confiados á la navegación y que, aquélla no impida á ésta, si se interpreta lealmente el texto criticado, esto es, aplicándolo hasta donde lo permitan los límites de seguridad exigibles, como en la actualidad se hace con muchas cargas, sin contar las frutas, verduras, aves, etc.

Resumiendo; está fuera de duda que los buques de cabotaje á que se refiere la ley son todos aquellos que realizan esa navegación, es decir, los que conducen la carga en bodegas marchamadas y todos los demás. El hecho de llevar marchamadas las bodegas, excluye la presencia del Guarda á bordo, de modo que éste sólo tiene objeto, en los barcos que llevan sus escotillas accesibles. Cuando el buque no lleva Guarda, ni marchama sus bodegas, cumple otros requisitos en reemplazo de aquellas precauciones. El error de la Prefectura y del Procurador del Tesoro, consiste en creer que sólo las bodegas cerradas dan título para merecer facilidades fiscales.

¿Que objeto tendría la ley, por ejemplo, en acordar el beneficio de la exención de emolumentos consulares á esos buques y no á los demás?

El servicio de la navegación de cabotaje es de igual importancia para el país y para la administración pública, con bodegas cerradas ó abiertas, con un guardián de ellas ó con otras seguridades en defensa del interés fiscal. Ninguna razón de justicia ó equidad podría invocarse para sostener que sólo los buques con bodega marchamada son dignos de la consideración del Gobierno, ni sería posible mantener en la marina mercante nacional, esa diferencia de tratamiento entre buques de su bandera que prestan iguales servicios al comercio.

Las bodegas marchamadas son un simple accidente reglamentario, que no da ni quita su carácter á los buques de cabotaje ni puede acordar privilegio alguno, del punto de vista de los impuestos públicos. Su objeto es la seguridad fiscal y ésta se opera por medio del macharmo, de un Guarda de vigilancia, ó de documentación y fórmulas apropiadas á ese objeto.

De los antecedentes que preceden, se déduce que hay grave error en afirmar que las disposiciones del nuevo reglamento de cabotaje no son aplicables si no una vez llenados los requisitos del Art. 4º de la Ley 7049. El Guarda de custodia á que se refieren los Arts. 25 y 30 al 33 de la reglamentación, nada tiene que ver con el exigido por el Art. 4º, como lo prueba la circunstancia de no requerirse el marchamo, y de suponerse el caso en que no haya Guarda de custodia. (Art. 34 del Reglamento).

Se trata, pues, de disposiciones establecidas de acuerdo con el Art. 6º de la ley y en virtud de lo prescripto en el inc. 2º Art. 86 de la Constitución Nacional, para reglamentar las leyes de la Nación que en el caso presente, es un sistema de cabotaje distinto del regido por las Ordenanzas de Aduana.

Vigilancia de Muelles y Puertos. — Análogamente, el Art. 22 sobre vigilancia de muelles y puertos, no pretende suplantar á la Prefectura en sus funciones, si no simplemente establecer la vigilancia aduanera allí donde se acuerde una franquicia que tienda á extender el radio de acción del embarco y desembarco de cargas.

Las reglas sobre las operaciones de los

buques en los puertos habilitados, no rozan las facultades legales de las autoridades encargadas de la matrícula y de la navegación y de la policía marítima, como ya se ha demostrado; y si las anotaciones y rúbricas del Libro de Sobordo, son de carácter fiscal, la disposición del Art. 22 del reglamento sobre custodia de los muelles flotantes, se refiere naturalmente á la guardia aduanera que ejerce el contralor de las cargas y descargas en los muelles intermitentes.

De modo pues, que la Prefectura, cumplirá como hasta ahora, con sus deberes de policía fluvial, pero el Resguardo tendrá la obligación de continuar ejerciendo como hasta ahora, su acción de vigilancia y contralor en lo referente al movimiento de cargas.

La Comisión no ha pretendido sustraer del encargo de la Prefectura, á los muelles y depósitos flotantes que en lo sucesivo se establecieren, como lo debía reconocer ella misma al argumentar con la Ley 3445, pues ella se ha limitado á reglamentar lo que era de su resorte, esto es, lo relativo á franquicias de carga y descarga, confiando con razón en que la Prefectura no desertaría de su puesto ni renunciaría á sus preminencias, en lo respectivo á condiciones y custodias del orden y conservación de dichos muelles y depósitos. Y todo esto se desprende de la misma Ley 3445 citada; en su Art. 3, inc. 8, ordena á la Prefectura atender las disposiciones de la administración aduanera á lo relativo á la carga y descarga de los buques.

Exención de emolumentos consulares.— Debe también esta Comisión hacer observar á V. E., que el Art. 41 sobre visaciones consulares tienen por objeto extender á todos los buques, con bandera nacional, la exención el Art. 10 de la Ley Nº 1914, á la par de eximirlos de las obligaciones contenidas en el Decreto de 31 de Diciembre de 1901, tratándose de operaciones comerciales con los países ribereños.

Pero dicha claúsula bien pudo ser comprendida en el Art. 3º, del acuerdo de Febrero 8 de 1911, para ser sometida al H. Congreso, á tenor de lo indicado por esta misma Comisión en su nota Noviembre 9 de 1910, donde decía que, «las reformas proyectadas han menester otras complementarias, de régimen fiscal, *tendientes á exonerar de gravámenes impositivos* la documentación requerida por las operaciones de Cabotaje».

Pero es evidente que la suspensión de las aplicaciones del citado Art. 41, en nada podía afectar al resto de la reglamentación, ni mucho menos influir en la documentación, que según queda explicado, no ha sido alterada, ni dar lugar á citas del artículo 4º, que no ha sido reglamentado, ni finalmente, producir resoluciones de un solo Ministerio, en pugna con un reglamento aprobado en Acuerdo General de Ministros.

Listas de pasajeros. — Una de las cuestiones á que atribuye la Prefectura más gravedad é importancia en la reglamentación criticada, es la referente á la lista de pasajeros.

Ante todo, cabe observar que la Prefectura ignora el alcance del Art. 927 del Código de Comercio, que cita repetidamente, y en esto la Comisión estima que con toda seguridad, no debe haberle sido consultado el punto al Sr. Asesor Letrado de aquella Repartición.

En efecto, la obligación de asentar en el libro de cargamentos los nombres de los pasajeros con declaración del lugar de su destino, precios y condiciones del pasaje y relación de sus equipajes, tiene por motivos como lo hace notar Segovia (tomo 2, nota 3055), que el pasajero es considerado cargador respecto de su equipaje y que esa resolución, que constituye una especie de conocimiento será de utilidad á los efectos de las disposiciones del Código. La sanción la da el mismo artículo «so pena de responder por los daños y perjuicios que resulten por la falta de asientos regulares». Luego no cabe otra pena, ni la obligación tiene otro carácter que la que le asigna el Código mismo y ella no constituye (como parece suponerlo la Prefectura), una obligación de cuya observancia está ella encargada.

Tan es así, que de otro modo no tendría explicación otra disposición de nuestro Código de Comercio y menos aun su coexistencia con la anteriormente citada, como se desprende de la simple lectura del texto (de la de nuestra referencia), que transcribimos á continuación: «Artículo 1105—El boleto ó derecho de pasaje, si fuere nominativo, no podrá transmitirse sin la aquiescencia del capitán ó consignatario».

Por consiguiente, la inferencia natural en que puede haber pasaje sin nombre, de acuerdo con nuestro Código, y la única explicación del boleto nominativo es, que él tiene por objeto reglar las relaciones jurídicas entre el capitán ó armador y el pasajero, lo que igualmente se desprende del Art. 1103, que dice: «El contrato de fletamiento para el transporte de pasajeros se regirá, á falta de pactos especiales, por las disposiciones siguientes» (las del Código).

Debe observarse que los Códigos en general, se refieren á la navegación de ultramar y que sus disposiciones, para el cabotaje, no rigen; y que ellos no imponen la obligación de celebrar por escrito, la convención de transporte de pasajeros, sino que admiten esa forma y en caso de ser observada por las partes, imponen, de acuerdo con la teoría general de los contratos bilaterales, que por voluntad de una sola de ellas y sin la conformidad de la otra, no pueda cederse ó transferirse el derecho al pasaje.

La consecuencia lógica es, que al no exigirse tal convenio por escrito, desaparece para al pasajero la obligación de dar su nombre y queda por tanto eliminada la lista de pasajeros.

En ese sentido se pronuncian, entre otros, los Códigos del Brasil (Art. 630), Honduras (Art. (683), Turquia (Art. 137), Alemania (Art. 664), Perú (Art. 708, guardando silencio los de Santo Domingo (Ley de Aduana y Puertos, Arts. 167 á 179), Portugal, Rumanía, Holanda, Francia, Italia, Bélgica y Chile, cuya ley de navegación (Arts. 110 á 121) igualmente calla.

La última enmienda á las leyes de navegación de los Estados Unidos (R. S. 4467), de 28 de Mayo de 1908, dispone que el capitán de todo vapor de pasajeros, llevará *cuenta* exacta del *número* de pasajeros que embarque y desembarque, día por día, no obstando ello á que se lleve una lista de pasajeros en vez de la cuenta, por los buques de mar dedicados al tráfico costanero ó al de los grandes lagos, en travesía superiores á 300 millas.

No puede sorprender la disposición, á quien sepa que la navegación de las costas de aquel país, es verdaderamente oceánica y tan peligrosa ó más que el viaje entre América y Europa.

Pero en cambio la Gran Bretaña, dispuso en 1894 (Merchant Shipping, Arts. 311 y 336), que sólo lleven lista de pasajeros los buques destinados á las islas Británicas y procedentes de puertos fuera de Europa y no situados en el Mediterráneo, y viceversa, los despachados de las islas Británicas, con destinos á puertos fuera de Europa y no situados en el Mediterraneo.

En Italia, el Código de la Marina Mercante, tan prolijamente redactado, que hasta prescribía que el pasajero al entrar á bordo debía hacer entrega de sus armas al capitán, nada decía de la tal lista de pasajeros, probablemente por la siguiente razón que da Vidari (tomo 6, párrafo 5809):

«El contrato de transporte de pasajeros puede concluirse hasta verbalmente pues el Código Italiano, dice que él se rige por la convención celebrada entre las partes».

En Francia el decreto de 1852, prohibió transportar pasajeros que no estuviesen inscriptos en el rol de la tripulación, salvo para viajes cortos en el litoral. Más los Arts. 274 y 275 del reglamento de 1866, dispusieron que ello no era aplicable á buques especialmente afectados al transporte periódico de pasajeros y que el capitán debía presentar una lista de ellos.

Aquella obligación, sin embargo, nada tenía de pesada, pués en el cabotaje, el rol de la tripulación que se renueva una vez por año, mientras que en la de ultramar debe hacerse en cada viaje, por la sencilla razón de que su objeto es comprobar las condiciones de alojamiento de la tripulación y percibir el descuento para los inválidos, (Ordenanza de 1784, tit. 14, Art. 10).

Esto hace creer con fundamento que entre las franquicias de que disfruta el cabotaje está la exención de la lista de pasajeros, lo que armoniza con la opinión expresada por Valroger, (tomo 2, párrafo 952), en estos términos:

«La disposición del Art. 273 del Código «de Comercio Francés que prescribe que «el contrato de fletamento debe ser re«dactado por escrito, no se aplica al trans«porte de pasajeros, como lo ha decidido «la jurisprudencia: pués el pasajero pue«de invocar en su apoyo la prueba testi«monial. Para evitar discusiones, en viajes «algo largos se entrega un boleto al pasa«jero, y entonces si éste no lo presenta, «se presume que no ha pagado».

Contribuye á robustecer esta creencia la existencia de un decreto de 1861, que obliga dar al emigrante un boleto que indique su nacionalidad, lugar de destino y condiciones de transporte; así como otro de 1880, que impone lo mismo para los peregrinos mulsulmanos.

Viniendo ahora á las demás razones presentadas por la Prefectura, cumple á la Comisión hacer presente á V. E. que la suspensión de la lista de pasajeros no suprime la estadística del movimiento de éstos, en los puertos de la República, objeto que puede lograrse con la cuenta de pasajeros, como en los Estados Unidos; y que los informes relativos á las traslaciones de ciertas personas de un punto á otro que afirma la Prefectura que la piden los Juzgados ordinarios y federales, y los Ministros, son materia de la policía de pesquisas, como sucede en el resto de la República, de modo que el argumento es insostenible desde ese punto de vista, máxime en presencia de la disposición consignada en el Art. 14 de la Constitución Nacional.

Si la Prefectura entiende que la cédula de vecindad ó el pasaporte pueden aquí exigirse con el mismo carácter que en ciertos países de Europa, ella está en un error tan craso que no vale la pena de dilucidar el punto aportando razones legales que desvirtúen aquella curiosa conclusión.

Finalmente, la gravedad atribuida por la Prefectura á la desaparición de personas en naufragios, y la importancia que da á la circulación de sujetos sometidos á vigilancia especial, desaparece ante la simple razón de que quién tiene interés en ocultarse, lógico es que cambie de nombre, como lo hacen á diario los delincuentes, inutilizando así el papel primordial de la lista de pasajeros, y ante la circunstancia de que ni aun con el nombre se logra muchas veces, á causa de los homónimos, identificar á las personas, ha tenido que idearse el sistema de reconocimiento por la

dactiloscopía, que es practicado en la actualidad por la Prefectura misma.

Se insiste demasiado en la equiparación de los buques con los ferrocarriles, que se cree no sin razón, haber sido la guía de la Comisión, y se olvida que en los accidentes de los ferrocarriles es donde precisamente están casi siempre desfigurados de tal modo los cadáveres, que aceptando como válida esa razón, debiera cuanto antes exigirse á los pasajeros su nombre en la ventanilla de las estaciones.

Los argumentos deben aceptarse de buena fe y apurarse hasta sus conclusiones extremas. Así con el criterio de la Prefectura, podría exigirse la lista de los pasajeros a los boteros del puerto de la capital.

Lo curioso del caso es que para nuestro país existe ó por lo menos ha existido, hasta hace poco, la navegación fluvial sin lista de pasajeros, la cual se hacía, tal vez se hace aún de Santa Fe á Paraná, en un vapor de capacidad para no menos de doscientos pasajeros, á quiénes nadie les averiguaba su nombre y que recibían al entrar á bordo y entregaban á su salida del buque un simple boleto perfectamente idéntico á los de los ferrocarriles.

Si una disposición en vigencia produce en la práctica tantas molestias sin resultado alguno, como la lista de pasajeros en la navegación de cabotaje, es de buen gobierno su derogación, sea en ocasión de reglamentar una ley ó de ejecutar facultades propias del Poder Ejecutivo.

La Comisión cree haber rebatido con argumentos ilevantables el contenido de los memorándums de la Prefectura y esbozado los fundamentos de la reglamentación que le cupo proyectar; y por lo tanto se permite aconsejar á V. E. el mantenimiento en todas sus partes de la vigencia del Acuerdo de Ministros del 10 de Febrero del corriente año, por lo menos hasta que la experiencia ó las necesidades del incesante crecimiento del país, exijan la ampliación de las franquicias acordadas por aquél al cabotaje.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.—*Ricardo Pillado.—Ernesto J. Weigel Muñoz.—Pedro Mihanovich. A. M. Delfino.—P. Mohorade.*

Dirección General de Tierras y Colonias

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EFECTIVO Y LETRAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CORRIENTE AÑO

EFECTIVO	DEBE	HABER
Saldo existente al 31 de Diciembre de 1910	1114 20	
Importe recibido del 1º de Enero al 31 de Marzo por los siguientes conceptos:		
A Ventas	410932 96	
» Arrendamientos	64196 61	
» Intereses	1121 78	
» Anticipos	347 90	
» Multas	911 40	
» Mejoras en tierras fiscales	1060 —	
» Ingresos eventuales	12371 33	
» Explotación forestal	9740 61	
» Primas concesión yerbales	1700 —	
Por importe de lo depositado en la Tesorería General de la Nación		502382 59
Saldo existente al 31 de Marzo		1114 20
Sumas iguales	503496 79	503496 79

LETRAS	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Saldo en cartera al 31 de Diciembre de 1910	8280 —	10216270 40		
Importe de letras recibidas del 1º de Enero al 31 de Marzo de 1911.		276441 70		
Importe de letras cobradas, anuladas y renovadas del 1º de Enero al 31 de Marzo de 1911				511918 43
Saldo existente en cartera al 31 de Marzo de 1911			8280 —	9980793 67
	8280 —	10492712 10	8280 —	10492712 10

Buenos Aires, Abril de 1911.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07501-P-1911. — Abril 30 de 1911. — Visto este expediente por el cual el Señor Comisario de Policía, D. Ricardo F. Macdougall, reclama contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por demora de un telegrama; y

Considerando:

Que por negligencia de un empleado de la Empresa, el telegrama de referencia fué demorado en la Estación de destino 2 horas 18 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

4052-C-1911.—Mayo 5 de 1911. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete á la aprobación de esta Dirección General, el plano Nº 370-M. T. y su memoria descriptiva, de las modificaciones que se propone efectuar de los vagones de hacienda, numerados del 7001 al 7100; y

Resultando:

Que las modificaciones proyectadas, tienen por objeto mejorar la disposición interna y la de las puertas de los vehículos para adecuar mayormente el transporte y facilitar el embarque del ganado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 370 M. T. y su memoria descriptiva de referencia; autorizando la ejecución de la obra, la que deberá hallarse terminada á los cuatro meses de notificada esta resolución.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

04142-S-1911.—Abril 31 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por el Sr. Honorio Ros, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por irregularidad en el transporte de sus equipajes; y

Considerando:

Que el equipaje no se ha transportado conforme á lo establecido en el Art. 174 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la infracción cometida, dejando á salvo los derechos del recurrente, á los efectos del Art. 180 del citado Reglamento.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

07506-S-1911.—Abril 31 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por el Sr. Francisco Franchetti, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transpotre de consignación, correspondiente á Carta de Porte Nº 13, y falta de piezas de máquina, y

Considerando:

1º Que dicho transporte se efectuó con 256 horas 15 minutos de exceso, empleándose un tiempo de 535 horas en lugar de 278 horas 15 minutos que determina el artículo 222 para la distancia recorrida de 1169 kilómetros.

2º Que habiendo llegado la consignación á destino con el mismo peso con que fué aforada en procedencia, no pueden declararse las faltas que se reclaman,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa, de la demora ocurrida, conforme al artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

06698-O-1911.—Abril 31 de 1911. — Visto este expediente, iniciado por el Sr. Pedro F. Rossi, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en transporte de consignación de Carta de Porte Nº 72, despachada el 3 de Diciembre último de Godoy Cruz á Tejedor; y

Considerando:

Que el transporte se hizo con 1018 horas 15 minutos de exceso; empleándose 1.214 horas en lugar de 195 horas 45 minutos, que acuerda el Art. 222 del Reglamento General, para la distancia recorrida de 978 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa referida de la demora ocurrida y sus consecuencias, conforme á lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento citado.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Enrique Udaondo...	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725			Alejo B. González...	Antonio Zampini	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Arturo Amoedo......	José R. Campos....	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668			Joaquín Nin Posadas	Enrique R. Jouan...	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell......	Antonio Mieli.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	César Cobo........	Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lures, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor Bence........	Alfredo Solari......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Enrique Justo......	Juan J. Fiorito.....	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali.......	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Mevares....	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Juan Carlos Rojas...	Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.	V. Peralta Alvear....	Nicolás Bazzaio.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030			Rafael Cutó.........	Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos A. Pastine...	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Fassano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	Carlos Dodero	Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queiorolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cant......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spottorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivarl.......	Juan E. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch.....		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz......	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291			Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini.....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1161	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra.....	Eustaquio González..	Martes y viernes, de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos l s días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de a República ó del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los númeios suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día.....................................	$	0.10
Número atrasado....................................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes............	»	0.50
Semestre..	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3,50 por entrega mensual

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada). — Alsina 1799, Buenos Aires. — Autorizada el día 23 de Abril de 1906.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1911.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Muebles y Útiles	1908 —	Capital	350000 —
Gastos de Instalación	673 —	Fondo de Reserva	9836 40
Gastos Judiciales	453 —	Utilidad para 1911	219 14
Casa Tanque y Motor N° 1	9371 —	Directorio c. Depósito	18000 —
Impuestos Municipales	736 —	Redescuentos	166640 10
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Presidencia	948 26
Banco de la Nación	60 18	Síndico	474 14
Títulos de Acciones c. Caución	38100 —	Abogado	488 13
Acciones	10100 —	Arquitecto	843 10
Impuesto Territorial	1693 —	Tesorero	474 13
Servicio de Agua	4368 68	Iniciadores	10596 14
Gastos de Propaganda	100 —	Directorio	5548 41
Obligaciones	25500 —	Dividendo	152555 —
Tanque y Motor Nº 2	9000 —	Fondo de Garantía	22800 —
Depósitos Judiciales	663 48	Socios Activos c. Depósito	19900 —
Intereses y Descuentos	1555 01	Derecho de Ingreso	45 —
Adquirentes de Terrenos	80847 94	Multas	33 03
Acciones recibidas en Pago	18080 —	Obligaciones de Capital	95600 —
Socios Activos	585710 05	Hipotecas á Pagar	25000 —
Tenedores de Obligacs. c. Capital	550 —	Alquileres	60 —
Utiles, Libros é Impresos	460 30	Derechos de Transmisión	406 —
Accionistas	350 —	Adquirentes de Terrenos con	
Banco Británico	3241 85	Depósito	200 —
Obligaciones á Cobrar	826 77	Obligaciones á Pagar	14804 83
Seguro contra Incendios	137 50	Cuentas Corrientes	14819 13
Construcciones	486 21	Títulos Acciones	9 —
Caja	3345 08	Alquileres á Cobrar	2866 50
Bienes Raíces	116860 12	Intereses por Obligaciones	6198 98
Gastos Generales	7846 08	Intereses á Acciones Fundadoras	3893 83
	923259 25		923259 25

		$ m/n
Capital autorizado		50000000 —
Capital subscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50.000 m/n c/serie		350000 —
Menos 101 acciones caducadas	10100 —	
Cuotas á cobrar	350 —	10450 —
Capital Cobrado		339550 —
Importe emitido en Obligaciones al portador compuesto de 1.500 Títulos de $ 100 c/u. con un interés del 7 % anual		150000 —
Obligaciones suscritas		124200 —
Retiradas en pago de casas 544	54400 —	
Cuotas á cobrar	550 —	54950 —
Importe cobrado		69550 —
Siendo el capital realizado:		
En acciones		339550 —
En Obligaciones		69550 —
Más el Dividendo acumulado á las Acciones		152555 —
		561655 —

Martín E. Quadri, presidente. — Estanislao Bozzi, director general. — E. Tognini, secretario. — Fernando Ascolese, tesorero. — Antonio Berri, síndico suplente. — José Garrote, contador. — Sgo. B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 272-v-19 mayo.

BANCO PROVEEDOR DEL RÍO DE LA PLATA

Reconquista 327

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado. $ 1.000.000
Capital subscripto. » 1.000.000
Capital realizado... » 946.306

Balance semestral de saldos al 28 de Febrero de 1911.

DEBE	$ m/n
Accionistas	53694 —
Caja y Bancos	40189 15
Obligaciones á cobrar	1231558 49
Instalaciones	4291 27
Muebles y Utiles	13274 83
Iniciadores	37560 —
Títulos en custodia	45780 —
Garantía de alquileres	5000 —
Gastos generales	52318 79
Alquileres	5124 —
Gath y Chaves S. A	6888 15
Terrenos Belgrano	193226 23
Construcciones	197135 66
Títulos en garantía	2660 —
Diversos	49938 75
	1938639 32

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Comisión sobre Bonos	70194 28
Comisión sobre Cheques	2955 85
Obligaciones á Pagar	130000 —
Depósitos á plazo fijo	226684 95
Depositantes de acciones	48440 —
Fondo de Previsión	121839 92
Fondo de Reserva	19662 86
Dividendos	4768 54
Bonos en circulación	31715 78
Intereses y Descuentos	59131 18
Cheques en Circulación	2824 43
Hipotecas	114122 28
Diversos	106299 25
	1938639 32

Alberto V. López, presidente.—Julio G. Feltscher, contador. — Adolfo Villalba, gerente. —Pablo Hasperg, síndico.

Buenos Aires, Mayo 1o de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 275-v-19 mayo.

Banco Económico Argentino

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la 1a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, á los 8 p. m., en el local del mismo, calle Cangallo 456 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Discutir, aprobar ó modificar: el inventario, Balance General, Memoria é informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1911.

2o Elección de un Director titular y tres suplentes por el tiempo que falta á los anteriores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o Aplicación que debe darse en lo sucesivo á las sumas destinadas al fondo de reserva.

4o Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene que, á los efectos de concurrir á la Asamblea, deberán los señores Accionistas, munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme á lo establecido en los Estatutos.

No podrán asistir á ella los accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad.—El Secretario.

4 mayo Nº 149-v-26 mayo.

Sociedad Laurak Bat

No habiendo podido celebrar, esta Sociedad, la Asamblea General Ordinaria que tenía anunciada para el día 14 del corriente, por falta de quórum, se pone en conocimiento de los señores socios, que con arreglo á sus Estatutos, se celebrará en segunda convocatoria el día 21 del actual á las 8,30 p. m., con objeto de tratar la misma orden del día.—El secretario.

17 Mayo.—Nº 250-v-20 mayo.

Banco Empleados de Comercio
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado el depósito de acciones que exige el Código de Comercio para celebrar asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco, se convoca nuevamente á los señores accionistas, á Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo á las 8,30 p. m., en el local del Banco, Moreno 772, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico.

2º Nombramiento de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Luis R. Saniez y A. Bravo que terminan su mandato y que pasan á ocupar sus cargos de Directores Suplentes; Juan C. Costa y Arturo Perrotti, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de cuatro Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Cosme E. Lecumberri que renunció; José M. Ciga y Eugenio Iutrieri que terminan su mandato, y Juan C. Costa que por sorteo pasó á ocupar el cargo de Director Titular.

4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Gustavo di Pompeo y José Solaberrieta que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para tener derecho á la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El directorio.

17 Mayo.—Nº 254-v-29 mayo.

Banco Basko Argentino

Por resolución del Directorio del Banco Basko Argentino, se convoca á los Señores Accionistas, para que reunidos en Asamblea Ordinaria el 3 de Junio del corriente año á las 4 p. m. en la calle Córdoba Nº 924, resuelvan:

1º Sobre la memoria y balance del tercer ejercicio bancario, que principió el 1º de Mayo de 1910 y terminó el 30 de Abril del año corriente.

2º Sobre los beneficios á distribuir en dicho ejercicio bancario.

3º Y para nombrar dos Directores en reemplazo del doctor Francisco Costas y de don Fernando Estrugamou, quiénes fueron designados por la suerte como salientes del 2 Directorio y para nombrar el Síndico que debe reemplazar al Dr. Pedro N. Elicagaray, cuyo mandato ha terminado.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El Director Secretario.

17 Mayo. Nº 253 v-3 junio.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones
Suipacha Nº 23
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo del corriente año, en el local de la Compañía, á las 5 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del acta á labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el Presidente y el Secretario.

Nota:—Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la Compañía.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—El Secretario.

9 Mayo. Nº 195 v-27 mayo.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina en liquidación
Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 20 del corriente á las 4 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Septiembre de 1910 á 31 de Diciembre del mismo año é informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

3º Remuneración del Síndico.

4º Aprobación del acta anterior.

Los señores Accionistas en cumplimiento al Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226 (4º piso).

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de acciones representadas en ella —Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—Marciano Cané, secretario.

9 Mayo.—Nº193-v-20 mayo.

The Elite Berlitz Schools of Languages
Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase á los accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 del corriente, á las 9 de la noche, en la calle Esmeralda 286, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance é informes de la sindicatura.

2º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.—El Director gerente.

6 Mayo Nº 177-v-24 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.

Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.

10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

The Economy Limited
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día martes 23 de Mayo próximo, á las 5 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y balance general del primer ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores, en reemplazo de los Sres. Adolfo Hamann y Avelino Molina, que renunciaron, y de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato.

4º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

5º Se pasa á Asamblea Extraordinaria para tratar la reforma de los Estatutos.

6º Aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Mayo.—Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—El secretario.

8 Mayo.—Nº 185-v-23 mayo.

La Compañía Estancia Buena Vista

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1911, á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre, Nº 441, Escritorio 34

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria Balance, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año vencido el 31 de Marzo de 1911.

3º Elección de tres Directores y Síndico. —F. Scott Robson.

4 Mayo. Nº 147-v-20 mayo.

Hill Station
Sociedad Anónima Ganadera

Por resolución del Directorio y de conformidad con Art. 24, ley Nº 5125 (cinco mil ciento veinticinco), Decreto reglamentario 17 Noviembre 1908, se convoca á los señores Accionistas á la asamblea general ordinaria de la Sociedad Anónima Ganadera Hill Station, la que tendrá lugar en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, el día 25 de Mayo de 1911.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
Distribución de beneficios.
Nombramiento de Síndico.

8 Mayo Nº 188-v-25 mayo.

LA MUTUA

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

PERÚ 69

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 25 de Noviembre de 1904, 1o de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908 y 24 de Noviembre de 1909.

Capital autorizado $ 500.000 m/n

Dividendo en diez series de $ 50.000 m/n

Capital suscripto $ 250.000 m/n

Capital realizado $ 250.000 m/n de las series A B C D y E.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones....		250000 —
Terrenos en Pueyrredón..........		109979 —
Terrenos en Banfied		23617 83
Caja y Bancos....		84802 15
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias.....		83402 53
Préstamos S/ Pólizas		227055 30
Sección Construcciones............		346205 97
Muebles, Utiles, Instalación y Material		45799 46
Valores en Cartera		197200 —
Cuentas con Garantías............		378281 65
Efectos por Cobrar		76655 07
Cuentas Corrientes.		77480 56
Premios y Renovaciones Vencidas.		184257 29
Sucursales Agencias Secc. Pensiones..		92000 —
Cuentas Varias.....		153429 40
Socios Suscriptores Secc. Pensiones..		8332594 32
Sección Infortunios		17341 94
Oficina de Motevideo Cta. Activo..	1581285 44	
	1581285 44	10680102 47

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital............		500000 —
Siniestros en Tramitación........		62450 18
Depósitos de Títulos		197200 —
Fondo para Pensiones.....		50335 43
Fondo para los Consejos de Educación Provinciales.		1430 52
Capital Colect. Secc. Pensiones.......		703523 94
Capital suscripto Sección Pensiones..		8332594 32
Accionistas Cuenta Dividendos......		25753 50
Fondo Especial para Dividendo de Asegurados.........		10214 45
Cuentas Varias....		49300 37
Fondo de Reserva Secc. Vida......		549078 44
Sección Pensiones		20021 11
Saldo de la Secc. Pensiones.......	395 21	701 04
Sección Vida......		177496 17
Oficina de Montevideo Cta. Pasivo..	1580890 23	
	1581285 44	10680102 47

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

M. M. Zorrilla, presidente.—E. Maldes, secretario.— Eugenio A. Marzoni, director-administrador.—J. Frings, contador. — E. Suárez, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 264-v-20 mayo.

"BANCO BASKO-ASTURIANO DEL PLATA"

Buenos Aires — Maipú 73 al 87

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908.

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

Capital autorizado............ $ 2.000.000
» subscripto .... » 2.000.000
» realizado.............. » 1.582.480

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas.....................	417520 —
Caja y Bancos................	726036 17
Valores en Cartera y Adelantos en Cuenta Corriente..........	2138914 14
Mobiliario y útiles	18156 88
Corresponsales y Agencias......	161500 30
Inmuebles:	
Edificio y Terrenos propiedad del Banco......................	1668100 —
Valores depositados y al cobro.	1199896 73
Diversos	79391 93
	6409516 15

PASIVO		$ m/n
Capital.........................		2000000 —
Depositos:		
A la Vista.........	$ 990806 99	
A Plazo Fijo y Caja de Ahorros.....	» 1011108 51	2001915 50
Valores en custodia y al cobro..		1199896 73
Cuentas Propiedades....		1020099 32
Reserva 1910.................		16294 46
Diversos......................		171310 14
		6409516 15

Por «Banco Basko-Asturiano del Plata».
El Administrador General, A. R. Cartavio.— Enrique García Campoamor, síndico.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 270-v-19 mayo.

Banco El Hogar Propio

Sociedad Anónima Cooperativa

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 23 del corriente á las 8,30 p. m., en el solón de la Sociedad «Nazionale Italiana», Alsina 1465, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aumento del capital social.
2o Reforma de los Estatutos.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos una cuota de acciones preferidas ó veinte cuotas de acciones ordinarias.

16 Mayo No 249-v-23 mayo.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas de acuerdo con el Art. 18, inciso 8o de los Estatutos, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 3 de Junio próximo á las 4 p. m., en el local de la administración, Sarmiento 961, para tratar la siguiente,

Orden del día

Aprobación del contrato ad referéndum sobre adquisición de la Usina de Luján de Cuyo.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos en su inciso 6o, los Sres. Accionistas concurrirán á la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado, en la convocatoria para depositar sus acciones, y recibir el boleto en que conste el depósito y el número de votos que les corresponda.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.—C. Fauvety, Presidente. — Enrique García Mérou, Secretario.

16 Mayo No 243-v-3 junio.

Círculo de Armas

Se invita á los Sres. socios á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 del corriente, á las 5 p. m., para tratar el proyecto de modificación al Art. 15, inciso C, del reglamento, propuesto por varios socios.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.—El secretario.

13 Mayo No 432-v-19 mayo.

Pedernales

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1911 á las 5 p. m., en la calle Reconquista No 20, para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1o Presentación del Balance General, Estado General de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico.

2o Elección de Síndico Titular y Suplente.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado sus acciones ó un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, Maipú 265 á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911. —El Vicepresidente.

16 Mayo—No 255-v-29 mayo.

Azucarera Argentina

De acuerdo con el Art. 9o de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo del corriente año, á las dos p. m., en el local de la Sociedad, Calle Rivadavia no 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aumento del Capital.
2o Modificación de otros Artículos de los Estatutos.
3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 666, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán de 1.30. á 3 p. m., todos los días hábiles.—Por orden del Directorio, K. M. Carlisle.

6 Mayo. No 179-v-23 mayo.

COMPAÑÍA DE SEGUROS «LA IMPERIAL»

Buenos Aires, Victoria 673

Autorizada por Decreto de fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n
Capital subscripto 1a, 2a, 3a Series $ 600.000
Realizado $ 235.270 m/n

Balance General cerrado al 30 Junio de 1910

Aprobado sin modificación, por la Asamblea celebrada el 18 de Agosto de 1910.

DEBE		$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		364730 —
Caja	3152 04	
Banco de la Nación:		
En Cuenta Corriente.	495 55	
Banco de Italia:		
En Cuenta Corriente.	216 60	
Banco Español:		
En Cuenta Corriente.	2549 21	
Banco de Galicia:		
En Cuenta Corriente.	11038 33	
Banco de la Provincia:		
En Cuenta Corriente.	9755 66	
Banco de Galicia:		
Á Plazo Fijo	20000 —	47207 39
Hipotecas		126000 —
Títulos		1500 —
Gastos de Instalación		3000 —
Muebles y Utiles		4000 —
Impresos y Chapas		2000 —
Sección Vida		3315 —
Reaseguradores:		
Valores en Gestión		48390 57
Cuentas Corrientes		6847 62
Varios Deudores		23917 52
Patentes		1442 50
		1032350 60

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva de Previsión	2663 68
Reserva Especial	12228 47
Compañías	1839 75
Siniestros liquidados á pagar	618 70
Ganancias y Pérdidas	15000 00
	1032350 60

Nicolás Costa, Presidente. —Juan Bigorra, Gerente. — Gmo. Crespo, Contador. — José F. Costa, Síndico.

DETALLE DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS, AL 30 DE JUNIO DE 1910

DEBE		$ m/n
A Siniestros	69117 90	
» Gastos de Siniestros	6954 63	76072 53
» Corretajes		25755 30
» Anulaciones		7929 12
» Reaseguros		86163 15
» Patentes		3355 —
» Gastos Generales		35147 01
» Impresos y Chapas. Rebaja		1600 —
» Muebles y Utiles. Rebaja		1086 35
» Gastos de Instalación. Rebaja.		1500 —
» Varias Amortizaciones		2481 —
» Deudores morosos		3394 82
» Saldo		15000 —
		259484 28

HABER	$ m/n
Por Premios	223403 70
» Intereses	12147 95
» Impuestos	2064 66
» Reserva de Siniestros Pendientes	21867 97
	259484 28

Nicolás Costa, Presidente. —Juan Bigorra, Gerente. — Gmo. Crespo, Contador. — José F. Costa, Síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 274-v-22 mayo.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE CRÉDITO Y CONSTRUCCIONES

Suipacha 23

Autorizada por Decreto de Mayo 30 de 1910.

Capital Subscripto 1a á 5a Serie $ 221.500.
» Realizado » » » 133.385.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1911.

ACTIVO		$ m/n
Acciones:		
Emitidas 1a á 5a Serie	250000	
Subscritas	221500	
A Subscribir	28500	
A Emitir 6a á 20a Serie	750000	778500 —
Caja y Bancos: Existencia		12512 72
Muebles y Utiles Saldo		2233 —
Valores en Depósito Saldo		55000 —
Gastos de Instalación Saldo		4840 20
Deudores por Terrenos Saldo		78394 01
Préstamos Hipotecarios Saldo		160035 80
Accionistas: Cuotas á Cobrar		88115 —
Varias Cuentas Saldo		25253 50
		1204884 23

PASIVO	$ m/n
Capital Social	1000000 —
Depositantes de Valores Saldo	55000 —
Beneficios á Realizar Saldo	45822 19
Construcciones Saldo	64906 22
Varias Cuentas	39155 82
	1204884 23

Buenos Aires, Abril 30 de 1911.

M. A. Rivarola, presidente.—P. Puricelli, gerente.—B. Noya, contador.—Miguel de Santi, tesorero.—K. Scherer, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 258-v-20 mayo.

Centro de Navegación Trasatlántica

Se cita á los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el lunes 22 del corriente á las 2,30 p. m., en el local calle San Martín Nº 414.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.
2º Elección de nueva Comisión Directiva.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1911.
—El Secretario.

6 Mayo.—Nº 18-v-22 mayo.

Sociedad Anónima

CERVECERÍA BUENOS AIRES

Cavia 260

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno con fecha 31 de Agosto de 1898 y Reformas Estatutos con fechas Febrero 28 de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital Subscripto $ 988.800 m/n
» Realizado » 986.960 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1911.

3er. trimestre del año financiero

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones (á emitir		11120 —
Accionistas (cuotas á cobrar)		1840 —
Baja		42010 56
Cuentas Corrientes		728564 11
Terrenos		285000 —
Edificios		225903 50
Maquinarias Utiles Industriales, Materias-Primas, Materias, Envases, etc.	63487 06	821730 91
Jornales, Sueldos, Comisiones, Impuestos, Publicidad y Gastos Varios		363222 69
Cuentas diversas		27933 29
	63487 06	2507405 06

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Reservas diversas		337537 77
Dividendos viejos á repartir		7612 —
Letras á Pagar	57268 31	102806 86
Hipoteca		171290 24
Cuentas diversas	6218 75	888158 19
	63487 06	2507405 66

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Antonio Capurro, presidente.—Enrique D. Barros, gerente.—G, A. Hinrichs, síndico suplente.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 262-v-20 mayo.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1911, á las 3,30 p. m. en el local de la calle Victoria número 1131, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver respecto de la situación de la Compañía arbitrando nuevos recursos para su continuación, ó en caso contrario disponer su liquidación.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la secretaría de la Compañía, Victoria 1131, Art. 30 de los Estatutos.—Carlos Méndez, presidente.

28 Abril.—Nº 83-v-20 mayo.

BANCO ALEMAN TRASATLANTICO

Bartolomé Mitre 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank 29/30 [1] Kanonierstrasse — Berlín W.

Capital autorizado y subscripto... Marcos 30.000.000
Capital realizado............... » 22.500.000
Fondo de reserva.............. » 7.488.000

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 4 de septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza.

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina al 29/30 de Abril de 1911.

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo......	$ o/s 1626247 —	$ m/n 9832000 63		
Depósitos en otros Bancos..	» 194457 87	» 608639 12		
Depósitos en el Clearing....	» 242594 48	» 1906666 70	2063299 35	12347306 45
Préstamos			4613762 94	48649657 90
Sucursales			694878 76	2717068 01
Cuentas varias			3411860 09	875495 03
			10783801 14	64589527 39
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente á las sucursales en la República Argentina..........			2900000 —	
Depósitos..................			3304793 76	51798443 15
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior			3418228 03	
Cuentas varias..............			1160779 35	12791084 24
			10783801 14	64589527 39

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.

Banco Alemán Transatlántico: C. Lingenfelder, Director.—E. Saltzkorn, Contador.

Buenos Aires, 13 de de Mayo 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N 268-v-19 mayo.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 — Cangallo — 455

Autorizado por Decretos de fechas 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909 y 8 de Marzo de 1911.

Capital subscripto: $ 10.000.000 m/l — Capital realizado: $ 8.561.870 00 m/l.

FONDO DE RESERVA $ 1.092.700 44 m/l.

Balance mensual al 30 de Abril de 1911. Casa Matriz y Sucursales.

ACTIVO	Mon./Legal	Oro/Sellado
Accionistas..........	21438130 —	
Caja: Existencia en el país..........	5660935 35	20725 87
» » en los Bancos..........	2435090 67	15902 35
» » en viaje ó en el Extranjero..........		755411 78
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes..........	27407781 24	23687 81
Inmuebles y edificación..........	1229461 85	
Muebles y útiles..........	279213 39	
Metalización..........	1810692 47	7366 52
Diversos..........	1979793 18	34820 89
	62241098 15	857915 22
PASIVO		
Capital subscripto..........	30000000 —	
Fondo de reserva..........	1092700 44	
Depósitos: En cuentas corrientes á la vista..........	15807583 57	8853 33
» de otros Bancos..........	2435090 67	15902 35
» á plazo fijo y caja de ahorros..........	7328863 56	27711 78
Sucursales: Operaciones pendientes..........	833121 01	8444 56
Metalización..........	16738 —	796704 94
Diversos..........	4727000 90	298 26
	62241098 15	857915 22

Manuel Casal, Presidente. — A. Porto, Gerente. — Virgilio Perucchi, Contador.— Vo. Bo. Manuel Naveiro, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por **el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N 271-v-19 mayo.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO, Limitado

Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Capital autorizado y subscripto £ 2500000
Capital integrado £ 1250000
Fondos de Reserva £ 830000

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907.

Balance mensual al 29 de Abril de 1911, de las sucursales en la República Argentina: Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos y San Rafael.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Caja: existencia en efectivo........	174074 09	2824777 24
Depósitos en otros Bancos..........	279734 80	1157894 39
Préstamos........	1511741 11	21413172 13
Diversas cuentas...	5310306 47	3122572 76
	7275856 47	28518416 52
PASIVO	**o/s**	**$ m/n**
Capital: proporción que corresponde á las sucursales en la Repúb. Argent.	2475000 —	4259090 91
Depósitos........	777749 10	8296771 97
Diversas cuentas...	4023107 37	15962553 64
	7275856 47	28518416 52

Buenos Aires, 9 Mayo de 1911.

Banco Anglo Sud Americano Ldo.: Henry A. Janner, gerente.—J. J. Gillies, contador.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 269-v-19 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA

GRAN LECHERÍA CENTRAL de BUENOS AIRES

Cochamba 1149

Autorizado 14 de Abril de 1905
Decreto cambio de Estatutos 4 Junio 1908

Capital Social $ 1.000.000 m/n

Capital Subscripto $ 246.700 Acciones Ordinarias.—Capital Realizado $ 246.700 Acciones Ordinarias

Balance de Saldos del mes de Marzo 1911.

DEBE	$ m/n
Acciones..........	753300 —
Obligaciones..........	21200 —
Bancos y Caja..........	3132 38
Varios Deudores..........	1668 25
Valores en cartera..........	200 —
Cuentas á liquidar..........	166833 82
Construcciones, Envases, Herramientas, Máquinas y Muebles.	379404 83
Sucursal Jeppener..........	19376 12
Ganancias y Pérdidas..........	51725 31
	1396840 63
HABER	**$ m/n**
Capital Social..........	1000000 —
Capital Obligaciones C/10 % interés anual..........	50000 —
Verios Acredores..........	133482 73
Cuentas á liquidar..........	189670 90
Fondo de Reserva..........	687 —
Fondo de Amortización..........	23000 —
	1396840 63

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 273-v-19 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1911, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre Nº 1140, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance é informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y suplente.

Los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1140, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Mayo de 1911.—El Directorio.

5 Mayo.—Nº 162-v-22 mayo.

Teatro Buenos Aires

Sociedad Anónima en liquidación

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día primero del próximo mes de Junio, á las 3 de la tarde, en el local de la calle Chile 460 (altos), de esta Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de las renuncias presentadas por los Sres. José Casado Sastre, Carlos M. Casado y Manuel B. Goñi.

2º Rendición y aprobación de cuentas.

3º Resolver sobre todo otro asunto relacionado con la sociedad en su actual estado de liquidación.

Se previene á los Sres. Accionistas que, conforme al Art. 36 de los estetutos sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen, hasta tres días antes del señalado para ella, las acciones respectivas ó un certificado de tenerlas en algún Banco ú oficina pública. El depósito deberá hacerse en el local mencionado, calle Chile Nº 460 (altos), todos los días hábiles, de 3 á 4 de la tarde.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1911.— E. de Uribe, tesorero.

13 Mayo Nº 238-v-1º junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésimacuarta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas de este Banco, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en su local, calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del Día

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar por el término de tres años, á los cinco Directores siguientes que cesan en su mandato: Sres. Dr. Luis Ortiz Basualdo, Dr. Antonio C. Gandolfo, Leandro Lynch, Francisco A. Hernández y Angel Pelufto; y por un año, al Sr. Pedro de Elizalde, fallecido.

4º Elección de cinco Directores Suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir á la Asamblea los Sres. Accionistas deben solicitar en el Banco la tarjeta de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.—El Secretario.

13 Mayo. Nº 235-v-27 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Convocatoria

Covócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General para el día 30 de Mayo de 1911, á las 4 p. m., en el Restaurant «Catalanes», Maipú 250, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos miembros del Directorio y tres suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas.—El Secretario.

13 Mayo Nº 237-v-30 mayo.

Balneario Punta del Este

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, á fin de recibir la tarjeta de entrada, deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito, hasta diez días antes de la fecha señalada para efectuar aquella, en el local social Cangallo nº 301.—Buenos Aires, 22 de Abril de 1911.—El secretario.

25 Abril.—Nº 38-v-19 mayo.

La Cemento Argentina

Sociedad Anónima Limitada

Calle Rincón 647 al 51

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 3 de Junio á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rincón 647 al 51, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

Terminado este acto, se pasará á constituir la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver respecto de la situación de la Compañía arbitrando nuevos recursos para su continuación, ó en caso contrario, disponer su liquidación, nombrándose al efecto una comisión con amplios poderes.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben los actos de la Comisión Liquidadora, y firmen el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para asistir á las Asambleas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Administración de la Sociedad, Rincón 647.—El administrador.

12 Mayo.—Nº 229-v-3 junio.

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de esta Compañía se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo del corriente año á las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio é informe del síndico.

2º Nonbramiento de un Síndico y un síndico suplente por el término de un año.

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el 27 del corriente mes de Mayo á las 4 p. m.—El presidente.

12 Mayo.—Nº 230-v-30 mayo.

Euskal Echea

La Comisión Directova de la Euskal Echea invita á los socios activos de la misma á la Asamblea Ordinaria que de acuerdo con el Art. 49 de su reglamento, tendrá lugar el 31 del corriente á las 8 p. m., en los salones del Centro Basko Francés (Moreno 1370) con la orden del día siguiente:

Dar lectura al acta aprobada en la sesión anterior.

Leer y aprobar la Memoria del presente año económico de la sociedad.

Elegir seis suplentes para la Comisión Directiva, diez miembros para la de Presupuesto; seis para el Jurado; dos miembros y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas.

Elegir seis miembros para integrar la Comisión Directiva (Tres del Sud y tres del Norte de los Pirineos ó sus hijos) en reemplazo de los salientes: Sres. Martín Iraizón, Sebastián Urquijo,, Juan S. Jaca, Martín Errecaborde, Juan Ubalde y Alejo Vigné.—Antonio Larrumbe, Vicepresidente. —Juan S. Jaca, secretario.

18 Mayo.—Nº 260-v-31 mayo.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 30 de Mayo de 1911, que tendrá lugar en su local, Maipú 234, á las 3 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del cuarto ejercicio, cerrado al 31 de Marzo de 1911.

2º Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.

Nota: Se avisa á los Sres. Accionistas, que conforme al Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran.—El Secretario.

18 Mayo Nº 266-v-30 mayo.

Unione Operai Italiani

Sociedad de Socorros Mutuos é Instrucción

Se invitan á los Sres. Socios á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el

22 de Mayo corriente, á las 8 p.m., en el salón social de calle Sarmiento nº 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del proyecto del arquitecto V. Colombo, para la reedificación y mejoras de la propiedad social de la calle Sarmiento nº 1374 al 1384.

2º Autorización á la Presidencia Social de contraer un préstamo, por la cantidad de 200.000 pesos moneda nacional y de dar las garantías necesarias.

3º Nombramiento de una comisión Edilicia especial para los trabajos de reedificación, compuesta de once miembros que serán nombrados por el Consejo Directivo.

4º Aprobación del Reglamento para la Comisión Edilicia especial.—D. Terrarossa, presidente.—L. Zóccola, secretario.

Nota: En base al Art. 145 del Reglamento, para ser válida la Asamblea, tendrán que ser presente 190 socios, siendo 2.800 los que son al corriente con el Tesoro. Transcurrida una hora de la indicada para la convocación, la Asamblea será válida con cualquier número de socios presentes.

18 Mayo Nº 263-v-22 mayo.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Junio en el local de la Sociedad, á las 3 p. m.

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, balance, y reparto de las utilidades correspondientes al período financiero 1910-1911.

2º Elegir dos directores en reemplazo de los salientes, y un síndico para el ejercicio de 1911-1912.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que deben entregar hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad, los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1911. — Luis Urrutia, secretario.—Calle Bartolomé Mitre 682.

19 Mayo.—Nº 276-v-10 junio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde el 20 del corriente, para la provisión de máquinas y útiles necesarios para la instalación del taller del Parque Sanitario del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del mismo.—25 de Mayo 277—todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la misma Oficina el 19 de Junio á las 3 de la tarde en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados, con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El secretario.

v-19 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión al Correo y Telégrafo en el segundo semestre próximo, de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Victoria esquina Balcarce, (antigua Aduana), serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 17 de Junio próximo á la una de la tarde. Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Jefe.

v-17 junio.

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el transporte de correscorrespondencia, entre General Acha y Minerales de la Pampa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.—Salvador Carbó, secretario.

v-3 junio.

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuarse el transporte de correspondencia entre San Francisco y las estaciones locales ferroviarias.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Córdoba.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.—Salvador Carbó, secretario.

v-5 junio.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Mensajería entre Patagones y Bahía San Blás.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.—Salvador S. Carbó.

v-2 junio.

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia, entre la oficina de La Rioja y las Estaciones locales ferroviarias.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de la Rioja.—Buenos Aires, Abril 23 de 1911.—Salvador Carbó.

v-19 mayo.

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de corresdencia por mensajería entre Estación Médanos y Patagones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, recurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca. — Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Salvador Carbó.

v-22 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.

Expediente Nº 69924-E/910. — De acuerdo con los informes precedentes y lo establecido en el Art. 11. del contrato de concesión, otorgado á la Compañía Transatlántica Alemán de Electricidad, fíjase las siguientes tarifas para el corriente año:

Para alumbrado de casas habitaciones, y escritorios particulares, catorce centavos y cuatro décimos, de pesos oro sellado ($ 0.14,4 o/s.) por los primeros treinta kilowatts hora consumidos durante el mes, por cada kilowatt instalado; y siete centavos y dos décimos de la misma moneda ($ 0.07,2 o/s.) por cada kilowatt hora que exceda de esa cantidad.

Para alumbrado de oficinas, establecimientos públicos, hospitales, y establecimientos de beneficencia nacionales, municipales y provinciales, siete centavos y dos décimos de pesos oro sellado ($ 0.07,2 o/s.).

Publíquese, tome conocimiento la Dirección de Alumbrado, la Dirección General de Hacienda, Contaduría y Fiscalizador del Contrato, Notifíquese y archívese.—Anchorena. —A. Iturbe.

v-20 mayo.

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Tronador esquina Guevara, frente S. O., para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos, hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-24 mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Garay, al lado del Nº 219, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno el imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 23 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—M. Berro Madero, Inspector General.

v-24 mayo.

Cítese al propietario del terreno ubicado en la calle Salguero esquina Beruti, frente N. O., para que dentro del término de cinco días, se presente á esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11. de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 23 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911.—M. Berro Madero, Inspector General.

v-24 mayo.

Cítase al propietario del terreno sito en las calles de Cramer, esquina Congreso, para que dentro del término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-20 mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Santa Fe de Pueyrredón á Coronel Díaz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1911.—El Secretario.

v-29 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Chubut de Corrientes á Gaona.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1911.—El Secretario.

v-27 mayo.

Licitación para la construcción del adoqinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Paseo de Julio de Basavilbaso á la Avenida Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1911.—El Secretario.

v-26 mayo.

Licitación para la provisión de 52.947 metros cúbicos de madera dura destinada á la construcción de 23 alcantarillas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría

de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1911.—El Secretario. v-24 mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de 17 guarniciones completas. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecetaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

v-27 mayo.

———

Llámase á licitación para la enajenación del estiércol proveniente de los corralones de la Sección Sud y anexos, durante el presente año. Tendrá lugar el 27 del corriente, á las 2 p. m.. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

v-27 mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de 500 mesas de luz y 500 marcos de metal para cuadros térmicos, á entregar en el Hospital Alvear. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á la 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.

v-26 mayo.

———

Llámasa á licitación para la instalación de maquinarias en el Lavadero Municipal de la calle Caseros 750. Tendrá lugar el día 26 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.

v-26 mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de un motor, una bomba y 70 metros de vía «Decauville».—Tendrá lugar el 23 corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1911.

v-23 mayo.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles French de Anchorena á Agüero y Potosí de Almagro á Gazcón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para en el día 22 de Mayo á la 1,30 p. m. —Buenos Aires, 11 de Mayo de 1911.—El secretario. v-22 mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de muebles y útiles con destino á las salas de operaciones del Hospital Fernández. Tendrá lugar el 22 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911. v-22 mayo.

———

Llámase á licitación la provisión de 40 pares de ruedas, con destino á las máquinas barredoras, sistema «Ideal». ,

Tendrá lugar el día 20 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.

v-20 mayo.

———

Llámase á licitación para la ejecución de trabajos de reparación y modificación, en las maquinarias de los Lavaderos Municipales French 2459 y Córdoba 2222. Tendrá lugar el día 19 del corriente á la 1 p. m.

Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo 10 de 1911.

v-19 mayo.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigon de cal, de la calle Congreso de Blandenguez á Cramer.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 1,30 p. m. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—El secretario.

v-19 mayo.

———

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles: Sargento Cabral de Esmeralda á Suipacha y Arenales de Maipú á Esmeralda.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 1,30 p. m. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—El secretario.

v-20 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de farmacia, laboratorio, cirugía, menage, ferretería, imprenta, etc., etc., destinados á los Asilos Regionales de Oliva (Provincia de Córdoba) y para el de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 23 de Junio del corriente año, á las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho establecimiento, los que podrán consultar los señores proponentes, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—El Presidente. v-23 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Nota Nº 1 ó 107 E. ó 4 E. de Encomiendas Postales

Por disposición del Sr. Administdrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso de la oficina de remates, Victoria 240, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nos. 83442 Gabriel Colombo, 83441 Gabriel Colombo, 80816 Luis Pensidon, 97665 Mess Menzie, 85756 F. Olazábal, 23498 E. M. Payne, 83628 J. Kaufuman, 86809 M. Valero, 131506 Senanes y Benaro, 91347 E. Rodríguez, 141197 Luis Pellisier, 93027 Mones Cazón, 137885 Rodríguez Feldman, 113148 Feirich, 97623 Giorgio Quiroli, 46986 Victorio Díaz, 53020 L. Koemigvatte, 53021 Koemigvale, 103534 Mess Menzie, 101831 1/2 Juan Michon, 105426 Arthur Klermont, 28946 Fellwis, 105832 Fellwis, 72180 Fellwis, 104282 Paul Junito, 106897 Francisco Lamagno, 91264 Yarche, 109728/9 M. Castillo, 108237 M. Castillo, 115317 Juan Testua, 114440 Riva Guergín, 116153 Alfredo Krenzler, 39962 G. Zuccheroni 123581 Bocco Paternoster, 123179 Bocco Paternoster, 127006 Machintosk Hermanos, 126995 Kesson Croll, 105753 L. Brodo, 126952 E. Croisuae, 11934[illegible] Fellewis V. Sailor, 141519/20 Sadón, 39340/1 Baronode La Caza, 44749 Federico Beruto, 116977/8 Auld, 87028 Rocatagliata y Hnos., 129070 Félix Arauz, 124474 Jorge Goldenhorn, 86171 Seiver, 131653 A. Rothe y Cía., 140189 Guillón, 142912 Sandons y Cía., 139397 R. Gallese, 146369/71 Enrique Briera, 149053 Hantover, 135197 Sadin, 64528 E. Sdavenari, 150728 A. Rosmino, 116145 Corapi Saverio, 156512 Durañona, 151427 Alfredo Gareia, 159704 Lavarello Fernández, 159132 José Servateus, 162080 Laney Sons, 160329 Atilio Menozz, 162191/2 Pacheco, 145909 S. Guisepp, 24707 Von Bergen, 113711 Manuel Rocco, 131315 Portróns, 64341 M. Hortal, 29567 Asilo Maternal, 81280 J. Hinz, 66464 C. Lantkz, 61529 Antonio Capoci, 79617 Pruden, 62862/4 Moreira, 94155 Mahler, 154301 Baraghi y Cía., 147192 P. Luigi, 141781 Nassen, 147873 Braford, 130126 Frangaray.

Planilla Nº 13 ó 110 E. 26. E.

172352 Carlos Ferboy, 173323 V. Levie, 138971 José Andrés, 138972/3 íd. íd., 2155 Walter Sale, 92951 Jellovi, 174528 W. Levie, 36722/3 Habil An, 173825/6 Elios J. Mon, 3312 B. Lisle, 43589 J. B. Momppier, 151529 Justo Mimuzz, 146436 íd., 174755 íd., 174756 íd., 2860 Elena Angile, 1742 Carlos Pacini, 5122 Corn Hnos., 7299 Mario Moreci, 7306 E. Venturi, 3275 Mankintocsh, 18177 Gellovis Sailor, 4900 Richard, 29099 López, 4485 Rodríguez, 18664 López.

Nota 33 E. ó 110 E.

164781/83 Miguel Pefkiadhis, 165875/77 íd., 164784/86 íd., 165888/90 íd., 165882/84 íd., 165869/71 íd. v-3 junio.

———

EDICTO

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos baúles que fueron desembarcados bajo el falso concepto de equipajes, estando rotulados Felipe Palmer y marcados, el uno, S. F. N. y el otro bulto, M. B. P. del vapor «Tommaso di Savoia», entrado al puerto el día 14 de Marzo ppdo., que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario, Nº 12, letra I, con fecha Mayo 16, imponiendo la pena de comiso á los (200) docientos revolvers ordinarios que resultaron contener los referidos baúles.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Mayo 17 de 1911.—A. M. Capurro.

v-22 mayo.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro baúles que fueron desembarcados como equipaje del vapor «Córdoba», entrado al puerto el día 31 de Marzo ppdo., estando marcados: AA. B. R. Nº 819; J. R. O. Nº 818; B. M. R. Nº 820; B. M. R. S. B. N. Nº 821, estando la numeración impresa en la etiqueta de equipaje perteneciente al vapor, no encontrándose manifestados en forma alguna y según rótulo dirigidos á este puerto; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 17 letra I, imponiendo la pena de comiso á los (256) docientos cincuenta y seis revolvers ordinarios y (160) ciento sesenta kilos embutidos de carne, que resultaron contener los citados baúles.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Mayo 17 de 1911.—A. M. Capurro.

v-22 mayo.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco sombreros para hombre, que fueron abandonados conjuntamente con el saco que llevaba sobre los hombros, un sujeto que fugó al ser detenido en la portada de la calle Córdoba la verificación practicada resultaron ser (5) cinco sombreros de fieltro de lana, blandos para hombre, que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expedien-

te sumario Nº 230, letra S., con fecha 3 del corriente mes, imponiéndo la pena de comiso á los cinco sombreros secuestrados.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 18 de 1911.—A. M. Capurro, secretario.
v-22 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas, que se consideren con derecho á (90) noventa cigarros de hoja, que pretendia introducir clandestinamente á plaza un sujeto que al ser detenido fugó en la noche del 28 de Abril ppdo., á la 1 a. m.; de la verificación practicada resultaron ser cigarros no habanos, con un pesos de (0,570)) quinientos setenta gramos para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente sumario Nº 301, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 18 de 1911. —A. M. Capurro, secretario.
v-24 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl marca M. M., venido entre los equipajes del vapor Londres, entrado al puerto el 7 del corriente, de la verificación practicada resultó contener (32) treinta y dos kilos de cigarrillos en general; el referido baúl no se encontraba manifestado en el manifiesto general del vapor ni reclamado hasta la fecha del parte pasado por persona alguna; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 312, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1911.—A. M. Capurro.
v-22 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. María Larrondo de Maspons y María Luisa Maspons, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Luis Maspons. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1911.—El Secretario.
v-29 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª Concepción Chueco de Rossow, por sí y en representación de sus hijos menores Adolfo, Homero, Horacio, Aurora, Concepción y Blanca Rossow, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, D. José Rossow.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1911.—El secretario.
v-27 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, Dª Angela Novelli de Baboni, por sí y en representación de su hijo menor, D. Eleuterio Roberto Baboni, en su carácter de viuda é hijo legítimo, del ex agente de policía de la Capital, D. Antonio Baboni.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.—El secretario.
v-24 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victorina Lenoir de Navarro, por sí y en representación de su hija menor María de la Paz Navarro, en su carácter de viuda é hija legítima, del ex Juez en lo Correccional de la Capital, D. Segundino José Navarro.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.—El secretario.
v-23 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Luisa C. de Gómez, por sí y en representación de sus hijos menores: Victoria, Luisa, Servando, Margarita y Rodolfo Gómez, en su carácter de viuda é hijos legítimos ,respectivamente, del ex Capataz de Caballeriza de la Policía de la Capital, D. Modesto S. Gómez.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El secretario.
v-22 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lavinia Rossi de De Carlo, por sí y en representación de sus hijas menores: Beatríz y Carmen Albina De Carlo, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Camilo De Carlo. —Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El secretario.
v-22 mayo.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la presentación de propuestas con destino á la reparación de los motores de la lancha «Pampa», de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en cuya Oficina podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Fíjase el día 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la apertura de propuestas que se presentaren.—Buenos Aires, 27 de Abril de 1911.—El Secretario.
v-29 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza al ex Encargado de la Estafeta Abrano (21º Distrito), D. Vicente Casciati, para que, dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 25,74 moneda nacional, importe del saldo deudor que dejó pendiente; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General, Mayo 16 de 1911. — Los Secretarios.
v-31 mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los Sres. Baltazar Galván y Pedro G. Maldonado, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General, las sumas de $ 357 m/n y $ 200 m/n, que recibieron respectivamente para gastos de carácter electoral en los Departamentos de Altamisqui y Silipica, (Santiago del Estero), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Mayo 11 de 1911.—Los Secretarios.
v-26 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, autorizado por Ley Nº 4569 de 10 de Julio de 1905 y á los de los bonos de Salubridad, creados por Ley Nº 4973 de 22 de Septiembre de 1906, que el día 22 del corriente, á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 315.400 y $ 41.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1911.—El secretario.
v-22 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Por orden del Juez de lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á don Leonardo Braschi, para que comparezca á estar á derecho bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Por autorización superior, Cornelio J. Viera, secretario.
Sin cargo—v-23 mayo.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares (Ley 6492) Licitación

Se llama á licitación á contar desde la fecha, para la construcción de los siguientes edificios:

En Salta, en el campo General Belgrano, á continuación del cuartel existente: 1 Cuartel de Artillería, 1 Cuartel de Caballería, 2 Casinos de Oficiales, 2 grupos de dos casas para familias de clases y una enfermería de guarnición.

En La Plata: 1 Cuartel de Infantería, 1 Casino de Oficiales, 1 enfermería y 1 grupo de dos casas para familias de clases.

En Tucumán: en el Parque General Roca: 1 Cuartel de Infantería, 1 Cuartel de Ingenieros, 2 Casinos de Oficiales y dos grupos de dos casas para familias de clases.

En Corrientes: 1 Cuartel de Infantería, 1 Casino de Oficiales, 1 enfermería y 1 grupo de dos casas para familias de clases.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir al Juzgado Federal de cada localidad y en esta á la Superintendencia de Construcciones Militares.

Las licitaciones se abrirán el día 30 de Mayo, á las 2 p. m., en cada una de las localidades respectivas y en esta Capital, en el local de la 5ª División del Gabinete Militar.—Capital Federal, 1º de Mayo de 1911.—El Superintendente de Construcciones Militares.
v-30 mayo.

Llámase á licitación para la provisión y montaje de 2400 toneladas de esqueletos metálicos. Por planos, pliego de condiciones y datos á la Superintendencia de Construcciones Militares, donde se abrirán las propuestas el 5 de Junio del corriente año á las 2 p. m.
v-5 junio.

Ministerio de Marina

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2,30 p. m., del día 1º de Agosto del corriente año, para la provisión de paño cheviot, telas, elásticos, mantas, borceguíes y demás artículos destinados á la confección de uniformes de invierno, del personal subalterno de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados, podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General de la Armada (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, en horas de Oficina—Mayo 1º de 1911—Capitán de Fragata Emilio A. Bárcena, Secretario.

v-1º junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona comprendida entre las calles Medrano, Corrientes, Gazcón, Canning, Cavia, Avenida Alvear y radio actual y la comprendida entre las calles Monroe, O'Higgins, Céspedes y Avenida del Tejar, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas Nos. 1840 al 1860.

Las propuestas, deberán presentarse en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso las subsiguientes y en la Secretaría de la Dirección, antes del 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1911.—José J. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911

v-1º agosto.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, á las 3 y 15 p. m., para la adjudicación de las obras de ensanche de la Casa de Moneda. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.

v-10 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, á las 3 p. m, para las obras de mampostería, terraplenes, etc., de un puente carretero sobre el río Bermejo, en el camino de San Juan á La Rioja. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1911.

v-10 junio.

[illegible]

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R. Nº 1366 Año 1911.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Miguel Rodríguez, corredor, con domicilio legal en la calle Rivadavia 329, ante V. E., respetuosamente expone: Que de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita permiso de cateo para verificar la existencia de petróleo, en el Territorio del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya ubicación será la siguiente: en forma de triángulo rectángulo cuya hipotenusa sea la continuación hacia el N. 45º O. del límite N. E. de la zona reservada por el Gobierno de la Nación, con fecha 20 de Septiembre de 1910, y de un modo tal que su vértice E. coincida con el esquinero O. de dicha zona, y su lado O. limite con el lado E. del lote 139 de la Colonia destinada á las familias de Sud-Africa y su prolongación. Es justicia.—M. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos once, á las once y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se le de el trámite que corresponda. — Max. Eguía.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada afecta las que midieron el Sr. Rodolfo Luque, en el expediente L-5044-910 y el señor José Gaztelú, en el expediente G-5043-10. La tramitación de dichos expedientes está paralizada. Si bien la solicitud L-5044-10, ha sido registrada, las publicaciones ordenadas con fecha Octubre 19 de 1910, no han sido todavía entregadas; por consiguiente dicha solicitud cae bajo el alcance del Superior Decreto del 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones como el recurrente insiste en su pedido y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

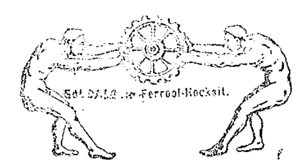
Nº 257-v-30 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 33.261

Ferrool-Hocksit



MARCA REGISTRADA

Mayo 10 de 1911.—Adolfo Weiss.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-23 mayo.

Acta N. 33.260

« Pellet »

Mayo 10 de 1911.—Francisco Moritz.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-23 mayo.

Acta N. 33.108

LA REVISTA DE VIAJES »

Abril 29 de 1911.—Thos. Cook y Son.—Artículos de la clases 72.

v-23 mayo.

Acta N. 33.277

« El Mendocino »

Mayo 11 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 16 á 28, 44 á 60 y 72.

v-23 mayo.

Acta N. 33.279

" JORGE V REY DE INGLATERRA "

Mayo 11 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-23 mayo.

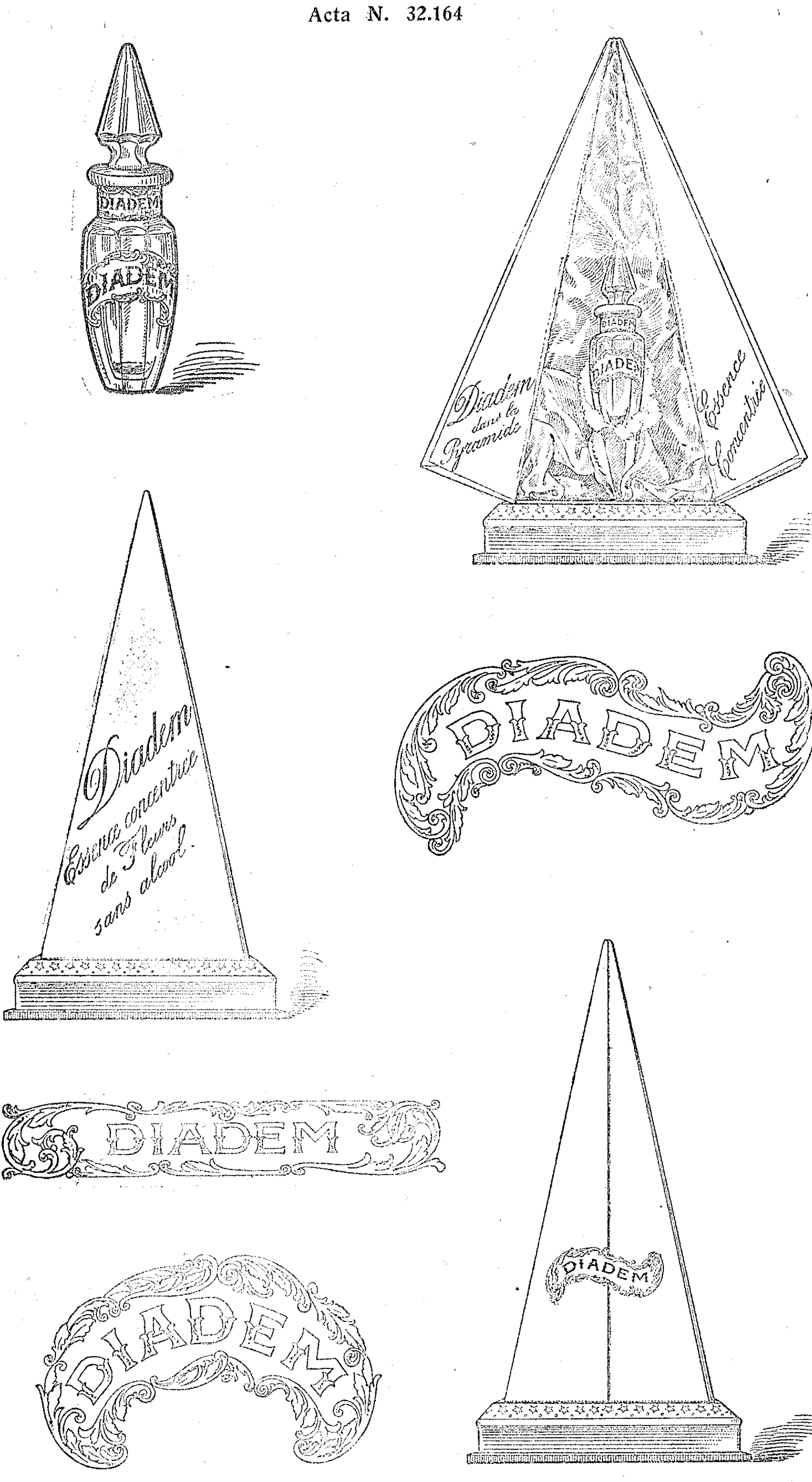
Acta N. 33.280

« Lama »

Mayo 11 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58 á 60

v-23 mayo.

Acta N. 32.164



Enero 23 de 1911. — Julio Goeze. — Artículos de las clases 11, 58 y 79 (envase) (modificada).
v-23 mayo.

Acta N. 33.276



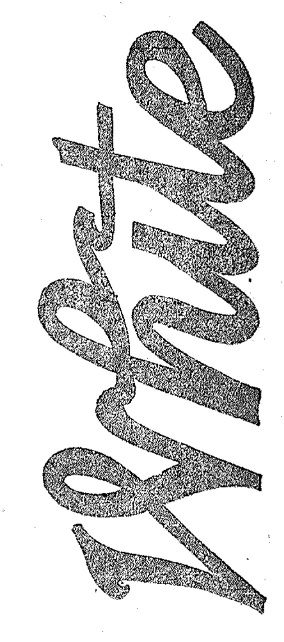
Mayo 11 de 1911.—Harold A. Reed.—Artículos de la clase 25.
v-23 mayo.

Acta N. 33.278

"Jorge V Rey del Reino Unido y Emperador de la India"

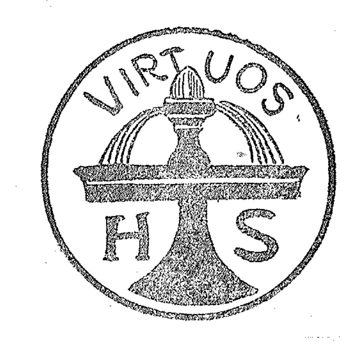
Mayo 11 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 mayo.

Acta N. 33.274



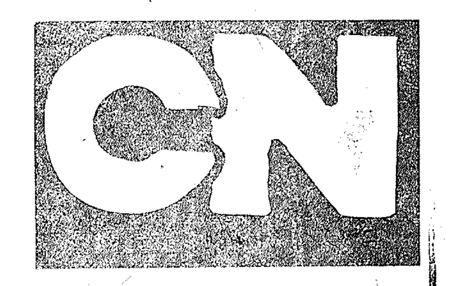
Mayo 11 de 1911.—The White Company.—Automóviles de toda clase y sus componentes y accesorios, clase 22.
v-23 mayo.

Acta N. 33.275



Mayo 11 de 1911.—Mengers y Cía. — Artículos de las clases 76 y aparatos de cualquier clase para tocar el piano, clase 22.
v-23 mayo.

Acta N. 33.267



Mayo 10 de 1911.—Mellado y Bridger.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 58 y 79.
v-23 mayo.

Acta N. 33.268

«Crónica»

Mayo 11 de 1911.—Adolfo Rothkopf.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 mayo.

Acta N. 33.206

«Ariston»

Mayo 4 de 1911.—Ed. Kummer.—Artículos de la clase 21.

v-19 mayo.

Acta N. 33.256

"Perkeo"

Mayo 9 de 1911.—J. Wassermann y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 mayo.

Acta N. 33.237

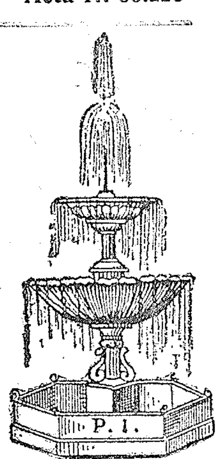




Mayo 6 de 1911.—Otto Wulff.—Envases metálicos, para líquidos y para el transporte de leche, clase 19.

v-20 mayo.

Acta N. 33.228



Mayo 6 de 1911.—Inchauspe y Co. —Artículos de las clases 68 y 69.

v-22 mayo.

Acta N. 33.230

ROCHET - SCHNEIDER

Mayo 6 de 1911.—Etablissements Lyonnais Rochet Schneider.—Artículos de las clases 8, 9, 19, 20, 21, 24, 25 y 30 á 33.

v-22 mayo.

Acta N. 33.232

«Beau Brummel»

Mayo 6 de 1911.—Mellado y Bridger.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 mayo.

Acta N. 33.234

OLÉO

Mayo 6 de 1911.—Société Générale des Huiles y Fournitures Industrielles L'Oleo. —Artículos de la clase 20.

v-22 mayo.

Acta N. 33.239

"Unification"

Mayo 9 de 1911.—Perry y Co., Limited. —Artículos de las clases 2 á 60 y 72 á 79.

v-20 mayo.

Acta N. 33.225

"Sharon"

Mayo 6 de 1911. — National Melleable Castings Company.—Artículos de la clase 24.

v-20 mayo.

Acta N. 33.226

"Symons"

Mayo 6 de 1911.—The T. L. Smith Company.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-20 mayo.

Acta N. 33.227

"Los Dos Leones"

Mayo 6 de 1911.—Ernesto L. Millan.— Artículos de las clases 65 á 70.

v-20 mayo.

Acta N. 33.224

"Tower"

Mayo 6 de 1911. — National Melleable Castings Company.—Artículos de la clase 24.

v-20 mayo.

Acta N. 33.272

«Fotovivo»

Mayo 11 de 1911.—Miguel V. Voglhut. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 mayo.

Acta N. 33.273

«Biofix»

Mayo 11 de 1911.—Miguel V. Voglhut. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 mayo.

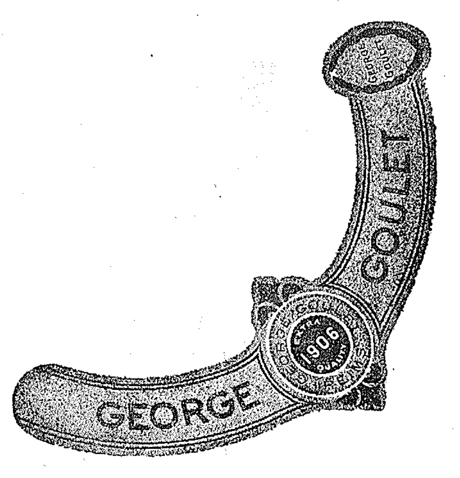
Acta N. 33.258

"Chouva"

Mayo 9 de 1911.—Emile Gross, propietario de la firma Alexandre Droz y Cía.— Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.

v-20 mayo.

Acta N. 33.229





Mayo 6 de 1911.—Veuve George Goulet y Cie.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-20 mayo.

Acta N. 33.233

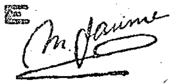


Mayo 6 de 1911.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de la clase 14.

v-20 mayo.

Acta N. 33.263

CALLICIDA JAUME
Extirpación completa de callos, ojos de gallo, verrugas, juanetes, durezas de los piés, etc.





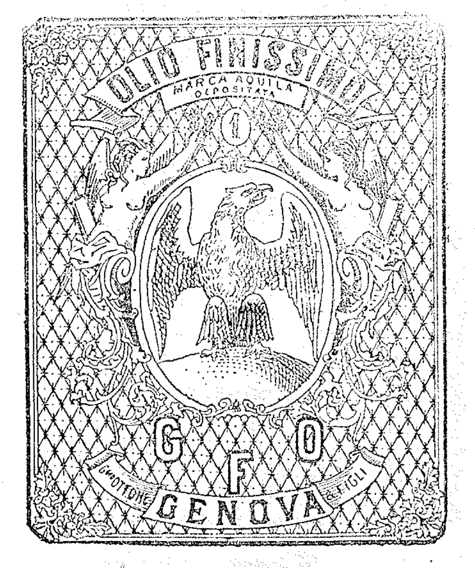
Mayo 10 de 1911.—Miguel Jaune.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 mayo.

Acta N. 33.281



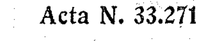
Mayo 11 de 1911.—Enrique Ferrini.— Artículos de las clases 65, 66 y 70.
v-23 mayo.

Acta N. 33.270



Mayo 11 de 1911.—Pascual, José, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. — Aceites, clase 62.
v-23 mayo.

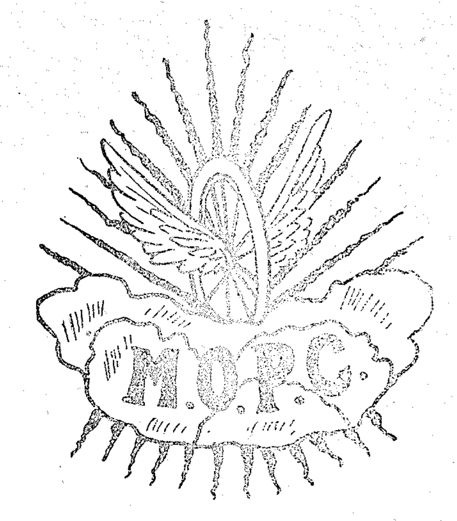
Acta N. 33.271





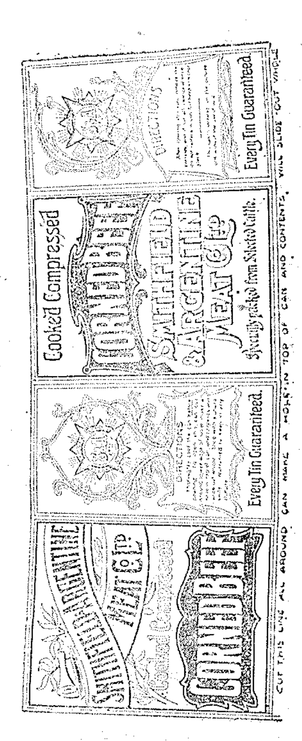
Mayo 11 de 1911.—Pascual, José, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. — Conserva de tomate, clase 62.
v-23 mayo.

Acta N. 31.175



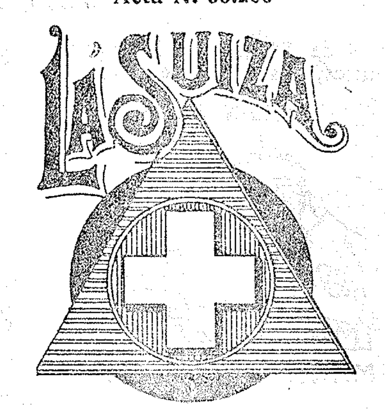
Octubre 14 de 1910.—M. y O. Pasta y Cía.—Artículos de las clases 44 y 47 (modificada).
v-23 mayo.

Acta N. 33.110



Abril 29 de 1911.—The Smithfield And Argentine Meat Company, Limited.—Carnes y conservas, clases 61 y 62.
v-23 mayo.

Acta N. 33.266



Mayo 10 de 1911.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-23 mayo.

Acta N. 33.240



Mayo 9 de 1911. — Viuda de Eusebio Aparicio.—Artículos de las clases 63 y 64.
v-22 mayo.

Acta N. 33.241



Mayo 9 de 1911. — Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen.—Una preparación farmacéutica, clase 79. (envase)
v-22 mayo.

Acta N. 32.473



Marzo 3 de 1911.—L. Agrati y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 (modificada).
v-22 mayo.

Acta N. 33.251



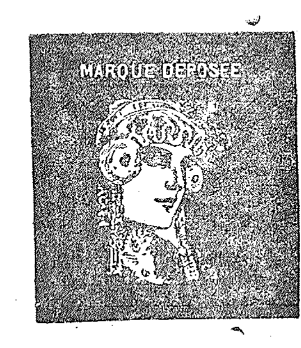
Mayo 9 de 1911.—Roque Aste.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 mayo.

Acta N. 33.242



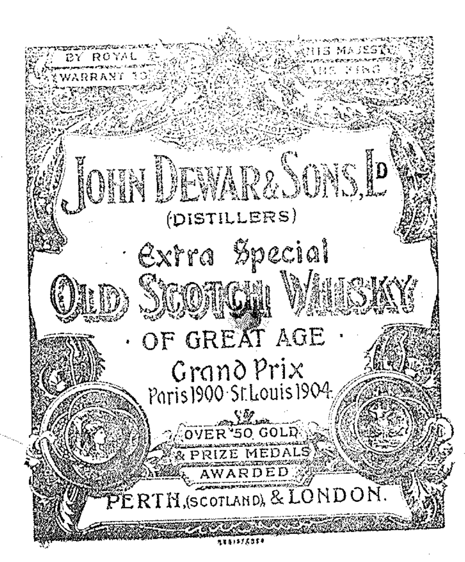
Mayo 9 de 1911. — Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen.—Una preparación farmacéutica, clase 79.
v-22 mayo.

Acta N. 33.244



Mayo 9 de 1911.—Juan R. Calcagno.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-22 mayo.

Acta N. 33.243



Mayo 9 de 1911.—John Dewar y Sons, Ltd.—Whisky, clase 68.
v-22 mayo.

Acta N. 33.269

« Termozagua »

Mayo 11 de 1911.—J. B. Garbarini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 mayo.

Acta N. 33.262



Mayo 10 de 1911. — Enrico Lansel y Cía.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-23 mayo.

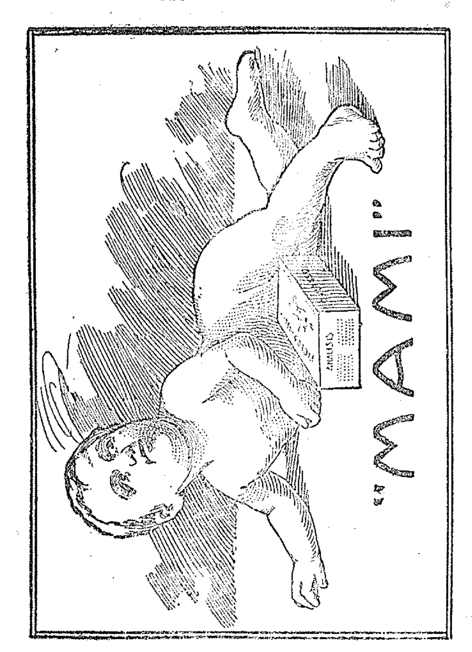
Acta N. 33.264



Mayo 10 de 1911.—Dupré y Lenz.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-23 mayo.

Acta N. 33.265



Mayo 10 de 1911.—Georges Masson.—Pastas alimenticias, clase 65.

v-23 mayo.

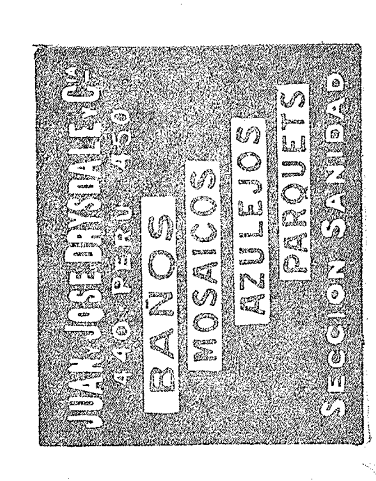
Acta N. 33.246

"El Azucarero"

Mayo 9 de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43.

v-22 mayo.

Acta N. 33.247



Mayo 9 de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 mayo.

Acta N. 33.248

"Panchita"

Mayo 9 de 1911.—B. R. de Azevedo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-22 mayo.

Acta N. 33.249

"Livre"

Mayo 9 de 1911.—B. R. de Azevedo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-22 mayo.

Acta N. 33.250



Mayo 9 de 1911.—Pedro Cambiaso.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 mayo.

Acta N. 33.245

"Russell"

Mayo 9 de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43.

v-24 mayo.

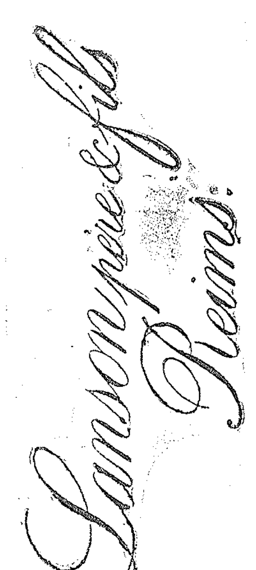
Marca renunciada N. 25.382



Concedida en Febrero 28 de 1910.— á José Secondo, quién renuncia esta marca, en cuanto se refiere á papeles para cigarrillos únicamente.

v-22 mayo.

Acta N. 33.197



Mayo 4 de 1911.—Lamson Pére et Fils.—Vinos espumosos, clase 68.

v-22 mayo.

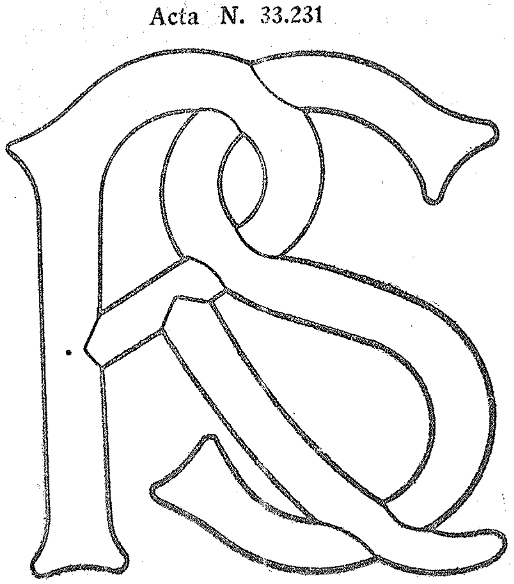
Acta N. 33.223

"Climax"

Mayo 6 de 1911. — National Melleable Castings Company.—Artículos de la clase 24.

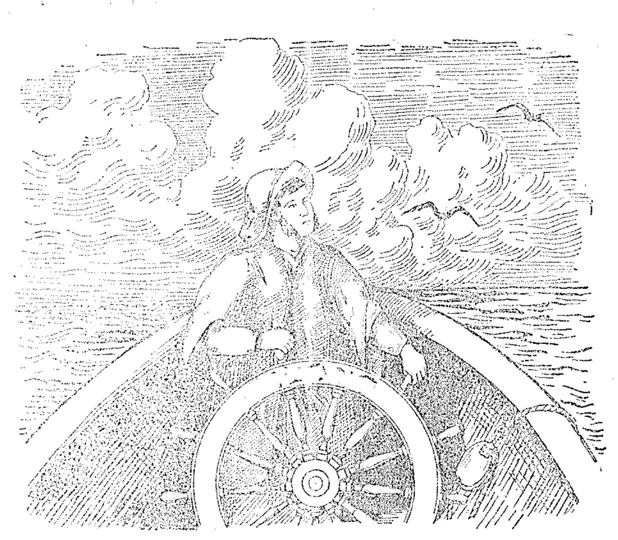
v-22 mayo.

Acta N. 33.231



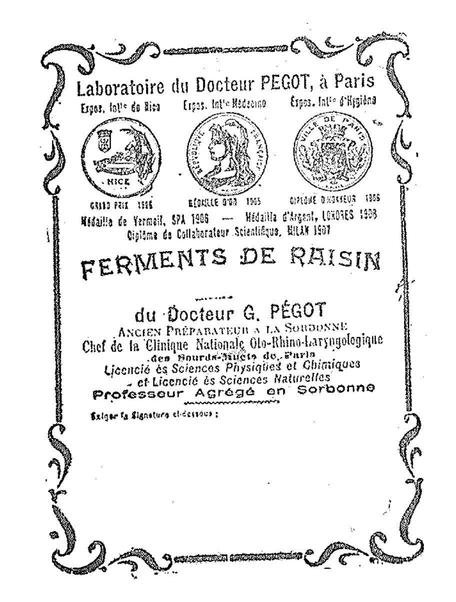
Mayo 6 de 1911.—Etablissements Lyonnais Rochet Schneider.—Artículos de las clases 8, 9, 19, 20, 21, 24, 25 y 30 á 33. v-20 mayo.

Acta N. 33.238



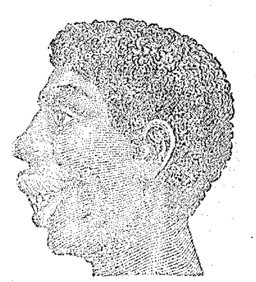
Mayo 6 de 1911.—Torres,Lagarde y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de aceites, pinturas y calzados. v-20 mayo.

Acta N. 33.255



Mayo 9 de 1911.—Dr. G. Pegot.—Artículos de las clases 11, 68, 69 y 79. v-20 mayo.

Acta N. 33.235



Mayo 6 de 1911.—Société Générale des Huiles y Fournitures Industrielles L'Oleo. —Artículos de la clase 20. v-20 mayo.

Acta N. 33.236

"PATHÉGRAPHE"

Mayo 6 de 1911.—Compagnie Générale de Phonographes Cinematographes et Appareils de Precision.—Máquinas parlantes, para la enseñanza y otros usos, discos y accesorios para las mismas, é instrumentos musicales, clases 22 y 76. v-20 mayo.

Acta N. 33.252

"Loreley"

Mayo 9 de 1911.—Steinbruck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta N. 33.253

"Metropole"

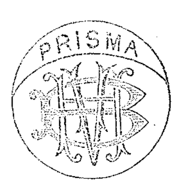
Mayo 9 de 1911.—Manuel Pérez.— Artículos de las clases 61 á 79. v-20 mayo.

Acta N. 33.254



Mayo 9 de 1911.—C. V. Fantini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 mayo.

Acta N. 33.259



Mayo 9 de 1911.—Viuda de Heriberto Bauer.—Artículos de las clases 21, 22, y 56. v-20 mayo.

Acta N. 33.257

-UROSIN-



Mayo 9 de 1911.—A. Wipperling y Cía. Aguas minerales en general, clases 69 y 79. v-20 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional